

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXI — Nº 8.387</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 12 de setiembre de 1969</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Doctor CARLOS PONCE MARTINEZ Governador</p> <p>Doctor HUMBERTO ALIAS D'ABATE M. de Gobierno, J., I. P. y del T. a cargo interinamente de las Carteras de Econ., Finanzas y O. Públicas</p> <p>Doctor HUGO ALBERTO DESTEFANI Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Néstor López Director Interino</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago:

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido, a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	900.—	Anual	2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días		20 días		30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de B. Social Nº 6394 del 28-8-69	— Se aprueba el contrato de locación de servicios celebrado entre el M. de Bienestar Social y el señor Pedro Emilio Palomo	4693
" " " " 6395 " "	— Se reajusta la pensión de la señora Eduvijes Eduarda Rodríguez de Madrigal y se acuerda Jub. Ordinaria a los señores Isidro Femayor y Wenceslao José Sângari	4694
M. de Gobierno Nº 6396 " "	— Se concede asueto el día 29 de Agosto del año en curso al personal de la Administración	4695
M. de Economía Nº 6397 " "	— Se adscribe al Servicio de Hidrometeorología al Geólogo Dr. Juan Carlos Apaza	4695
" " " " Nº 6398 " "	— Se autoriza a la señora Lorenza Reinaga de Peñaranda y al señor Hugo Peñaranda abonar la suma de \$ 70.729	4695
" " " " 6399 " "	— Se autoriza al Sr. Director General de Inmuebles a suscribir el antecontrato de venta de un terreno con el Sr. Nestor Ruiz de los Llanos por la suma de \$ 470.106	4696
" " " " 6400 " "	— Se autoriza al señor Director General de Inmuebles a suscribir el antecontrato de venta de un terreno con la señorita Angélica García por la suma de \$ 104.832 m/n.	4696

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 6401 del 28-8-69.— Se dona a la Comisaría de El Carril el producto decomisado mediante Disposición número 149/69 aprobado por Dto. 5115/69	4697
” ” ” ” 6402 ” ” — Se autoriza al Director General de Inmuebles a suscribir el antecrtrato de venta de un terreno con el señor Juan Benito Asís por la suma de \$ 60.102	4697
” ” ” ” 6403 ” ” — Se autoriza al Banco de Préstamos y A. Social a permitir al señor Agustín Díaz que regularice los pagos.	4698
” ” ” ” 6404 ” ” — Aprobando factura de repuestos 8 tractores a despachante Aduana J. A. Lozada Ocampo ...	4698
” ” ” ” 6405 ” ” — Se autoriza al Banco de Préstamos y A. Social a recibir al señor Elector Varbas Roca el pavo del saldo del precio de venta con interés moratorio	4699
M. de Gobierno Nº 6406 ” ” — Se designa a la señora Norma Evelia Guaymás de Bejarano en la Escuela de Manualidades Filial Embarcación	4699
M. de Economía ” 6407 ” ” — Se aprueba el contrato de locación de obra entre la Secretaría de Economía y Desarrollo y el Arq. Enrique Antonio Larrán Clement	4699
” ” ” ” 6408 ” ” — Cámbiase el destino del importe de 3.500.000 pesos moneda nacional acordado por FITSA a la Municipalidad de Cnel. Juan Solá Rivadavia Banda Norte	4700
” ” ” ” 6409 ” ” — Se aprueban los Contratos de Concesión entre la Dirección Provincial de Turismo de la Provincia y el señor Manuel Aguilar	4701
M. de B. Social ” 6509 del 5-8-69 — Se acepta la renuncia presentada por el doctor Jorge López Sosa al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública	4702
M. de Gobierno Nº 6530 ” ” — Se designa Ministro de Bienestar Social al doctor Hugo Alberto Destefanis	4703

LICITACION PUBLICA

Nº 0764 — De Direc. de Vialidad de Salta. Nº 27/69	4703
Nº 0758 — De Direc. de Vialidad de Salta. Nº 26/69	4703
Nº 0730 — Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Nº 53	4703
Nº 0706 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 25/69	4703
Nº 0705 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 24/69	4704
Nº 0677 — A.G.A.S. Ejec. Obra Nº C.V. 3/69	4704
Nº 0606 — De Establecimiento Azufrero Salta. Nº 21/69	4704

LICITACION PRIVADA

Nº 0747 — Municipalidad de la Ciudad de Salta	4704
Nº 0732 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 25	4704

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 0731 — Señor Guillermo A. Alberto	4704
--------------------------------------------	------

EDICTO CITATORIO

Nº 0755 — De Angel Manuel Usandivaras	4705
Nº 0644 — Solic. p/José Angel Cadena	4705

Sección JUDICIAL.

SUCESORIOS

Nº 0760 — De Mercedes Vera	4705
Nº 0744 — Bartola Sulca de Coronel	4705
Nº 0742 — Alberto Recchiuto	4705
Nº 0741 — Tomasa Ramos de Cañizares	4705
Nº 0737 — René Antonio Lomba	4705
Nº 0736 — Norberto Amando Cisneros	4706

Nº 0735	— Lino Buenaventura Salvatierra y de Natalia Zárate de Salvatierra	4706
Nº 0725	— Víctor Ceballos y Olimera Gallardo de	4706
Nº 0708	— José Luis Fornaciari	4706
Nº 0707	— Narciso Carpio y Milagro Rubio de Carpio	4706
Nº 0703	— Isabel Rebollo de Quirós	4706
Nº 0701	— Héctor Nasra	4706
Nº 0697	— Cecilia Tránsito León de Gómez	4706
Nº 0679	— Asunción del Cura Villanova	4706
Nº 0675	— De Rosario Natividad Moreno	4706
Nº 0674	— De Miguel Ramón Roldán	4706
Nº 0641	— De Rafael Avalos	4707
Nº 0637	— De Francisco Antonio Moral	4707
Nº 0634	— De José Leonardo Narvaez	4707
Nº 0604	— De Faustino Velázquez Córdoba	4707
Nº 0602	— Norberto Ayuso y Manuela Guaymás de Ayuso	4707
Nº 0599	— Bonifacio Martearena y Teodora Alancay de Martearena	4707
Nº 0597	— Gabriela Haro	4707
Nº 0596	— Baltazar Farfán	4707

REMATE JUDICIAL

Nº 0761	— Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Carlos Mardones y Cía. vs. Marino, Marcos Tulio y otro	4707
Nº 0757	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Ohibán y Salem S.A.C.I. vs. Torres	4708
Nº 0756	— Por Federico Castanié. Juicio: Guerra, Carmelo vs. Yarad, Yolanda	4708
Nº 0751	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Bognanno Daniel vs. D'Uva Víctor H.	4708
Nº 0750	— Por Efraín Racioppi. Juicio: I. de I. C. de Salta vs. Flores E. Teresa	4708
Nº 0749	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Anze Anze Juan vs. Puntano C. Castillo	4708
Nº 0748	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Sastre Arnoldi y Cía. S.A. vs. Velázquez Ricardo	4708
Nº 0743	— Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Carlos Mardones y Cía. vs. Naser Ernesto	4709
Nº 0740	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: A.L.A. c/Alda N. Corregidor Flores y otra	4709
Nº 0739	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Aráoz Ana; M. Orellana de y otra	4709
Nº 0738	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Fava A. José vs. Solís P. Medina	4709
Nº 0734	— Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Saravia Cornejo Oscar y otro	4710
Nº 0733	— Por Raúl Racioppi. Juicio: I.F.C. de S. vs. Aldo Oscar Herrera	4710
Nº 0729	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: Sucesorio Frías Clara Díaz de	4710
Nº 0724	— Por Raúl Racioppi. Juicio: B. E. vs. Arrieta Rubén Cosme y otro	4710
Nº 0702	— Por Federico Castanié. Juicio: Martínez Adolfo vs. Zotto Francisca Moreno de	4710
Nº 0693	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Benzaocar, Jacobo vs. Pedro N. Véliz y otra	4711
Nº 0691	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Ríos, Carmen y otro	4711
Nº 0683	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Consejo Profesional de Agrimensores, Arquít., Ing., y Prof. Afines vs. Sebastián Catanzaro	4711
Nº 0682	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cisman Rossie Cooklin de vs. Juan C. Cuevas	4711
Nº 0659	— Por Julio César Herrera. Juicio: Administración de Mandatos vs. Toro, Nerty Amado de	4711
Nº 0650	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Phillips Argentina S.A. vs. Casa Sarafin S.R.L. y otros	4712

POSESION TREINTAÑAL

Nº 0670	— Solic. por Víctor Castro	4712
---------	----------------------------------	------

CONCURSO CIVIL...

Nº 0762	— De Alfredo y Víctor Hugo Pellegrini	4712
---------	---------------------------------------------	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 0752	— Negocio Restaurant Salta	4712
---------	----------------------------------	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 0728	— El Cardón S.A.	4712
---------	-----------------------	------

VENTA DE NEGOCIO

Nº 0664 — Carlos González Funes a favor de Julián Noiasco y Carlos A. González .. 4713

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 0680 — De Panoramic 4713

ESTATUTO SOCIAL

Nº 0759 — De Avícola Salta S.A.I.C.A.F.I. 4713

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 0754 — De Sociedad Unión Sirio Libanesa de Metán. Para el día 28-9-69 4721
 Nº 0753 — Club 20 de Febrero. Para el día 30-9-69 4721
 Nº 0746 — Salta Refrescos S.A.I.C. Para el día 24-9-69 4722
 Nº 0763 — Fe de Erratas 4722

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6394**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 00993/69 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Pedro Emilio Palomo;

Atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor PEDRO EMILIO PALOMO, el que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad doctor FEDERICO SARAVIA TOLEDO, en adelante denominado "El Ministerio" con domicilio en Avenida Belgrano número 1300 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor PEDRO EMILIO PALOMO, L. E. Nº 7.262.917, C. I. número 109.590, Clase 1942 con domicilio en la localidad de La Merced, Provincia de Salta, en adelante denominado "El Contratado", por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de "locación de servicios".

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Preceptor por el período comprendido entre el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1969 inclusive.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el Hogar de Niños de La Merced, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Hogar de Niños de La Merced y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de su superior jerárquico; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que le fije la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado", por mes vencido la suma de \$ 16.000.— (Dieciséis mil pesos m/n.) mensuales como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho, únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: "El Ministerio" podrá dis-

poner el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano Nº 1300 y La Merced respectivamente ambos de la provincia de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la provincia de Salta.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de julio del año 1969.

Fdo.: PEDRO EMILIO PALOMO. —
Dr. FEDERICO SARAVIA TOLEDO, Secretario de Estado de A. Sociales y Promoción de la Comunidad - Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo "D", Item Único, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3: Servicios, Parcial 16: "Otros" de la Dirección de Patronato y A. S. de Menores, ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Saravia Toledo (Int.)

González Bonorino (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6395

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 2897/68, 1079/68 y 3304/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia - Cód. 73.

VISTO los pedidos formulados por la señora Eduvijes Eduarda Rodríguez de Madrigal y los señores Isidro Femayor y Wenceslao José Sângari; y

Atento a las Resoluciones emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 751-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de julio de 1969, mediante la cual se reajusta el haber del beneficiario de pensión que viene gozando la señora EDUVIJES EDUARDA RODRIGUEZ DE MADRIGAL, L. C. Nº 3.937.278, en base a servicios reconocidos a su extinto esposo don GUILLERMO MADRIGAL, por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y A. Civiles (Inc. b), con un haber de pensión mensual, a liquidarse desde el 9 de febrero de 1964 de \$ 4.440.— (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos m/n.); desde el 1º de noviembre de 1964 de \$ 7.640.— (Siete mil seiscientos cuarenta pesos m/n.); desde el 1º de mayo de 1965 de \$ 8.755.— (Ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos m/n.); desde el 1º de noviembre del mismo año en \$ 10.693.— (Diez mil seiscientos noventa y tres pesos m/n.) y desde el 1º de enero de 1967 en \$ 12.853.— (Doce mil ochocientos cincuenta y tres pesos m/n.). (Expediente Nº 2897/68).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 754-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de julio de 1969, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que viene gozando el señor ISIDRO FEMAYOR, M. I. número 3.875.627 en el cargo de Senador, de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex-Trabajadores Rurales) y Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Personal Ferroviario) respectivamente, con un haber jubilatorio-mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 37.835.— m/n. (Treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el orden provincial, debiendo reajustarse dicho haber a partir del 1º de noviembre de 1965, en la suma de \$ 55.512.-

m/n. (Cincuenta y cinco mil quinientos doce pesos moneda nacional); desde el 1º de enero de 1967, en \$ 69.572.— m/n. (Setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos moneda nacional); desde el 1º de mayo de 1968, en \$ 77.762.— m/n. (Setenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos moneda nacional) y desde el 1º de enero de 1969, en \$ 79.873.— m/n. (Setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional). (Exp. Nº 3304/64).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 753-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 31 de julio de 1969, mediante la cual se acuerda al señor WENCESLAO JOSE SANGARI, L. E. Nº 3.948.570 el beneficio de jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Auxiliar 1º de la Municipalidad de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 21.878.— m/n. (Veintiún mil ochocientos setenta y ocho pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 1079/68).

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social (interino).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Saravia Toledo (Int.)

González Bonorino (Int.)

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6396

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO que el día 29 de agosto del año en curso, asumirá el mando gubernativo de la Provincia, el doctor Carlos Ponce Martínez, designado recientemente Gobernador de Salta por el Superior Gobierno de la Nación,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto el día 29 de agosto del año en curso, a partir de las 11 horas, al personal de la administración pública provincial y establecimientos educacionales de esta ciudad capital, con motivo de la asunción del mando gubernativo de la Provincia por el doctor CARLOS PONCE MARTINEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Soto (Int.)

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6397

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública
Expediente Nº 5125/69 (A.G.A.S.)

VISTO lo solicitado por el Servicio de Hidrometeorología, la conformidad prestada por Administración General de Aguas de Salta y atento las necesidades del servicio,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente Decreto adscribese al Servicio de Hidrometeorología, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, al Geólogo doctor JUAN CARLOS APAZA, Categoría 6 de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Galli

Pontussi

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6398

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública
Expediente Nº 29-6453/68.

VISTO estas actuaciones en las que la señora Lorenza Reinaga de Peñaranda, solicita autorización para abonar el saldo deudor de la Parcela 5, ubicada en la Manzana 90ª, Catastro 6672 de Salvador Mazza, departamento de San Martín, que le fuera adjudicada juntamente con el señor Hugo Peñaranda mediante Decreto número 4027/58; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Municipalidad de Salvador Mazza, la parcela mencionada se encuentra edificada en su mayor parte, contando con habitaciones para vivienda de la señora de Peñaranda y sus familiares y para locales comerciales;

Que si bien la adjudicataria es morosa, realizó construcciones, en la parcela, correspondiendo encuadrarla en las disposiciones del artículo 4º del Decreto número 531/68 ;

Por ello, atento lo resuelto por el Consejo de Tierras Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 12;

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a permitir a la señora LORENZA REINAGA DE PEÑARANDA y al señor HUGO PEÑARANDA adjudicatarios de la Parcela 5, ubicada en la Manzana 90ª, Catastro-6672 de Salvador Mazza, departamento de San Martín, para abonar el saldo del precio de venta de la misma cuyo valor es de \$ 70.729.— (Setenta mil setecientos veintinueve pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

D I A Z V I L L A L B A (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Pontussi

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6399

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 29-7106/67 y agregado número 7596/67.

VISTO estas actuaciones en las que los señores Néstor Ruiz de los Llanos y Zvanimir Narancic, respectivamente, solicitan adjudicación de la Parcela 42, Catastro Nº 54.885 ubicada en la Fracción III, Sección N del Departamento Capital, de conformidad a las disposiciones de la Ley número 1338 y con destino a la construcción de su vivienda familiar; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley 1338/51 en su artículo 2º enumera el orden de preferencia para las adjudicaciones y establece la prioridad para "los argentinos nativos" y "los solicitantes por orden de presentación";

Que del trámite de este expediente, surge que el señor Ruiz de los Llanos se encuadra en ambos casos, por lo que corresponde hacer lugar a su solicitud;

Por ello, atento los informes producidos, lo resuelto por el Consejo de Tierras Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 40;

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor NESTOR RUIZ DE LOS LLANOS, L. E. Nº 7.248.880, con domicilio en la calle Florida, Nº 693 de esta Ciudad, el antecrtrato de venta correspondiente a la Parcela 42, Catastro 54.885, ubicada en la Fracción III, Sección N del Departamento Capital, con una superficie de 368,75 m2. al precio de \$ 470.106.— (Cuatrocientos setenta mil ciento seis pesos moneda nacional), conforme al texto aprobado por Decreto Nº 4681/56 y sus complementarios.

Art. 2º — La autorización conferida por

el artículo anterior tendrá una duración de quince días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecrtrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art. 4º — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecrtrato. La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art. 5º — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles y al Departamento de Tierras Fiscales a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

D I A Z V I L L A L B A (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Pontussi

Salta, 28 de agosto de 1969

DECRETO Nº 6400

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 29-8373/68.

VISTO estas actuaciones en las que la señorita Angélica García, solicita adjudicación de la Parcela 2, catastro 60504, ubicada en la manzana 96, Sección M, del Departamento Capital, de conformidad a las disposiciones de la ley 1338 y con destino a la construcción de su vivienda familiar; y

C O N S I D E R A N D O :

Que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones exigidas por la ley de la materia, careciendo de bienes inmuebles;

Por ello, atento los informes producidos, lo resuelto por el Consejo de Tierras Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 11,

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con la señorita ANGELICA GARCIA, L. C. 9.487.913, con domicilio en la calle Pueyrredón 850, Dpto. 4 de esta ciudad, el antecrtrato de venta correspondiente a la Parcela 2, catastro 60504, ubicada en la manzana 96, Sección M, del Departamen-

to Capital, con una superficie de 360 m2., al precio de \$ 104.832.— (Ciento cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional), conforme al texto aprobado por Decreto Nº 4681/56 y sus complementarios.

Art. 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación a la interesada del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Déjase establecido que si la adjudicataria incurre en el atraso de tres cuotas podrá la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecrtrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art. 4º — La adjudicataria deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecrtrato. La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación, en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art. 5º — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles y al Departamento de Tierras Fiscales a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libere la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Pontussi

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6401

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3822/68.

VISTO el Decreto Nº 5115/69 que aprueba la Disposición Nº 149 dictada por la Dirección de Recursos Naturales, mediante la cual se decomisa al señor Marciano Alé la cantidad de 9 (nueve) metros de leña fajina, por infracción al artículo 18º de la Ley 13.273; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 3262/68, dispone que el Poder Ejecutivo indicará el destino a dar a los productos decomisados;

Que la leña caucionada se encuentra depositada en la Comisaría de El Carril, quien la solicita para ser empleada como combustible para los alimentos que provee a los detenidos allí alojados;

Por ello y atento lo solicitado por la Dirección de Recursos Naturales a fs. 11,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dónase a la Comisaría de El Carril, el producto decomisado mediante Disposición Nº 149/69, aprobada por Decreto Nº 5115/69.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Pontussi

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6402

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 29-10.895/65.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Juan Benito Asís, solicita adjudicación de la parcela 15, catastro 2767, ubicada en la manzana 29, Sección B del Departamento General Güemes, con destino a la construcción de su vivienda familiar; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones exigidas por la ley de la materia, careciendo de bienes inmuebles;

Por ello, atento los informes producidos, lo resuelto por el Consejo Asesor de Tierras Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 23;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor JUAN BENITO ASIS, L. E. Nº 7.243.557 con domicilio en la calle Pasaje Irigoyen s/Nº del Departamento de General Güemes, el antecrtrato de venta correspondiente a la parcela 15, catastro 2767, ubicada en la manzana 29, sección B del Departamento de General Güemes, con una superficie de 404,61 m2. al precio de \$ 60.102.— (Sesenta mil ciento dos pesos moneda nacional), conforme al texto aprobado por Decreto Nº 4681/56 y sus complementarios.

Art. 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecrtrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art. 4º — El adjudicatario deberá iniciar

la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecrtrato. La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art. 5º — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles y al Departamento de Tierras Fiscales a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Pontussi

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6403

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 29-7465/68.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Agustín Díaz solicita autorización para regularizar los pagos del precio de venta de la Parcela 7, Catastro 5119, ubicada en la Manzana 27 de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán, que le fuera adjudicada por Decreto Nº 5453/67 hasta el 31 de diciembre de 1969; y,

CONSIDERANDO:

Que el adjudicatario suscribió con el Gobierno de la Provincia el antecrtrato de compraventa aprobada por Decreto número 4681/56;

Que los motivos que aduce el solicitante pueden ser tenidos en cuenta, encuadrándolo en las disposiciones del artículo 19º del antecrtrato de compra-venta;

Por ello, atento lo resuelto por el Consejo de Tierras Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 10;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a permitir al señor AGUSTIN DIAZ que regularice los pagos de la Parcela 7, Catastro 5119 ubicada en la Manzana 27 de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán, que le fuera adjudicada por Decreto Nº 5453/67 hasta el día 31 de diciembre de 1969.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Pontussi

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6404

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

VISTO que la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales solicita se autorice la contratación directa del despacho a plaza de repuestos de Importación para las máquinas topadoras adquiridas por la Provincia;

Que existe urgencia de efectuar el despacho de la mercadería que se encuentra en Puerto de Buenos Aires a efectos de evitar el pago de recargos por estadía; y,

CONSIDERANDO:

Que el Despachante de Aduana señor J. A. Lozada Ocampo, realizó gestiones similares en oportunidad del despacho de los tractores mencionados en forma satisfactoria;

Por ello, atento a que la contratación encuadra en las disposiciones del inciso d) del artículo 55 de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705 según lo informado por el Tribunal de Cuentas a fs. 7;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las facturas proforma para el despacho a plaza de los repuestos para 8 tractores International, por un importe total de \$ 473.499.— sujeto a reajuste por recargo de estadía en puerto y para dos tractores "Allis Chalmers" por un importe de \$ 375.884.— también sujeto a reajuste, presentada por el despachante de Aduana, J. A. LOZADA OCAMPO con domicilio en Diagonal Julio A. Rocà 550, Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de los derechos y gastos de aduana correspondiente a las dos facturas por un importe total de \$ 479.883.— más la suma que resulte del reajuste por estadía en puerto se imputará a: Anexo "B", Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 2.

Art. 3º — El gasto que demande el pago de los honorarios correspondientes al despachante por un importe total de \$ 369.500 se imputará al Parcial 5 de la partida indicada por el artículo anterior.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 849.383.— (Ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos moneda nacional) para que ésta a su vez la haga efectiva en la forma y proporción que corresponda, al señor Despachante de Aduana, don J. A. LOZADA OCAMPO por el concepto indicado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Cardón

Pontussi

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6405

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 29-2885/68.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Elector Vargas Roca, solicita autorización para abonar el saldo deudor del precio de la Parcela 5, ubicada en la Manzana 90b, Catastro 6682 de Salvador Mazza, departamento San Martín que le fuera adjudicada por Decreto Nº 4027/58; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social se registra un saldo deudor de \$ 6.259,86, habiéndose efectuado el último pago el 16-8-61,

Que según certificado expedido por la Municipalidad de Salvador Mazza, la parcela se encuentra edificada y sus instalaciones son ocupadas por su propietario como casa de comercio y domicilio familiar;

Que el solicitante ha cumplido con la finalidad social de la ley por cuanto ha edificado y habita en ella;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Inmuebles y lo resuelto por el Consejo de Tierras Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 15;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a recibir al señor ELECTOR VARGAS ROCA el pago del saldo del precio de venta, con más los intereses moratorios correspondientes al tipo bancario por la Parcela 5, Manzana 90b, Catastro 6682 adjudicada mediante decreto Nº 4027/58.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Pontussi

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6406

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

VISTO la nota Nº 393 de fecha 26 de agosto del año en curso, elevada por la

Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, atento lo solicitado en la misma y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señora NORMA EVELIA GUAYMAS DE BEJARANO, L. C. Nº 9.978.863, C. I. Nº 103.374, en el cargo de maestra suplente de Bordados a Mano y Máquina en la Escuela de Manualidades - Filial Embarcación, mientras dure la licencia extraordinaria de su titular, señora Rosa Amelia Díaz de Ruarte y a partir del día 6 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente designación será atendida con la partida "Personal Temporario" del Presupuesto de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta - Ejercicio 1969.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Soto (Int.)

Salta, 28 de agosto de 1969.

DECRETO Nº 6407

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 11-00609/69.

VISTO el contrato de locación de obra suscripto con fecha trece de Agosto de 1969 entre la Secretaría de Economía y Desarrollo y el arquitecto Enrique Antonio Larrán Clement, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 10, de esta ciudad,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obra, el que a la letra dice: "Entre la Secretaría de Economía y Desarrollo, representada en este acto por su titular ingeniero CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA, que en adelante se denominará "La Contratante", por una parte; y el arquitecto ENRIQUE ANTONIO LARRAN CLEMENT (L. E. Nº 7.232.842, D. M. 63), con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 10, de esta ciudad, por la otra, y que en lo sucesivo se denominará "El Contratado", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Secretaría de Economía y Desarrollo contrata los servicios del arquitecto ENRIQUE ANTONIO LARRAN CLEMENT y éste se obliga a prestarlos para realizar: "I - Estudio de La Caldera y su zona de influencia desde el punto de vista turístico. — II - Plan piloto de desarrollo urbano y vinculación con la estructura general de comunicaciones". El estudio deberá ser realizado con encuadre general del área de la ciudad de Salta, den-

tro del circuito turístico del N.O.A. y tener sus consideraciones propias, en cuanto las mismas no se encuentren desligadas de las que son básicas para la Provincia de Salta. Constará de los siguientes planos: 1. **Medio Físico.** 1.1. Clima, Temperatura, Vientos, Humedad y Precipitaciones; 1.2. Terreno, Topografía, Hidrología y Vegetación; 2. **Expediente.** 2.1. Ubicación y casco urbano; 2.2. Situación actual; 2.3. Población; 2.4. Ocupación del suelo; 2.5. Servicios. — 3. **Planos de Proyecto.** 3.1. Zonificación; 3.2. Centros comunitarios, espacios libres y reservas; 3.3. Comunicaciones, Jerarquización de vías; 3.4. Delimitación del perímetro urbano; 3.5. Plan de etapas en el tiempo. Tentativo. — 4. **Memoria.** 4.1. Antecedentes; 4.2. Análisis; 4.3. Conclusiones; 4.4. Recomendaciones. **SEGUNDA:** El Contratado se compromete a realizar los estudios y trabajos detallados en la cláusula primera, de no mediar razones de fuerza mayor, en el plazo de setenta días (70) corridos, a contar de la fecha de celebración de este contrato. **TERCERA:** La Contratante abonará a El Contratado, por la prestación de sus servicios, como única remuneración, la suma de \$ 250.000.— m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), en la siguiente forma: 20% al concluir la primera etapa, 20% al concluir la segunda etapa, 20% al concluir la tercera etapa y el 40% restante al aprobarse la documentación completa del estudio y trabajo terminado. **CUARTA:** El Contratado deberá entregar los trabajos y estudios encomendados a la Secretaría de Economía y Desarrollo para su contralor y aprobación. **QUINTA:** Las partes contratantes podrán rescindir este contrato, previa notificación por escrito, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial cuando mediare incumplimiento de una de ellas a las cláusulas que forman parte. **SEXTA:** En caso de diferencias, las partes contratantes se someterán —exclusivamente— a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Salta. En prueba de conformidad con todo lo estipulado, las partes firman —ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia— dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyendo la Secretaría de Economía y Desarrollo su domicilio legal en la calle Caseros Nº 525, 3er. Piso y El Contratado en la calle 25 de Mayo Nº 10, ambos de esta ciudad”.

Art. 2º — El gasto que demande el contrato aprobado anteriormente, será imputado al Anexo “B” - Item 11 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Soto (Int.)

Salta, 28 de Agosto de 1969

DECRETO Nº 6408

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 11-00657/69.

VISTO que la Municipalidad de Cnl. Juan Solá (Rivadavia Banda Norte), informa que no dispone de los recursos propios necesarios para atender la diferencia de costo de la obra “Perforación Pozo de Agua para Los Blancos”, cuyo monto estimativo supera los \$ 6.000.000 m/n; y por tal motivo, solicita se cambie la finalidad de la asignación de \$ 3.500.000 m/n prevista en la 1ra. Parte del Plan Analítico del FITSA, aprobada por Decreto Nº 5080/69, a efectos de ser invertida dicha suma, en la adquisición de un tractor de 40/50 HP con acoplado y tanque regador,

CONSIDERANDO:

Que con la compra del tractor indicado y demás implementos, el Municipio recurrente, mediante viajes diarios, provisionará de agua potable a la localidad de Los Blancos, implicando este suministro una solución parcial al problema que se tuvo en cuenta para asignarle un crédito de \$ 3.500.000 del FITSA.

Que la solución definitiva del problema que afecta a la localidad citada, será prevista en el Ejercicio 1970, con la construcción del pozo necesario,

Que una vez construido el pozo las adquisiciones propuestas serán destinadas al riego de calles y a otras tareas propias de la municipalidad, que justifican el cambio de destino de la asignación del FITSA,

Atento a lo informado por la Dirección de Planes y Programas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — CAMBIASE el destino de la asignación del FITSA por la cantidad de \$ 3.500.000 m/n. (Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional), dispuesta por decreto Nº 5080/69 a favor de la Municipalidad de Cnl. Juan Solá-Rivadavia Banda Norte, para su inversión en la “Adquisición de un tractor de 40/50 H.P. con acoplado y tanque regador”, en reemplazo de la “Construcción Pozo de Agua para “Los Blancos” como fuera prevista en el referido decreto.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Soto (Int.)

Salta, 28 de agosto de 1969

DECRETO Nº 6409

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 16-01015/69.

VISTO el Contrato de Concesión celebrado entre la Dirección Provincial de Turismo y el señor Manuel Aguilar con fecha 30 de Julio de 1969 para la explotación provisional de la Hostería de Río Juramento; y el celebrado entre la citada repartición y el señor Néstor Humacata con fecha 28 de Julio de 1969, para la explotación provisional de la Hostería "El Maray",

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — APRUEBANSE los Contratos de Concesión, que a la letra dicen: "Entre la Dirección Provincial de Turismo de la Provincia de Salta, representada en este acto por la persona de su titular, Arqto. WILLIAM RAMON ZERDAN, en adelante denominado LA DIRECCION, con domicilio en calle Buenos Aires número 93 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor MANUEL AGUILAR, C. I. Nº 2.001.121 del Registro Provincial de Personas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Parque Nacional "El Rey", Dpto. de Anta/Prov. de Salta, por la otra, en adelante denominado EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE CONCESION PRECARIA Y PROVISORIA, el que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERO: "La Dirección" entrega a "El Concesionario", en concesión precaria y provisoria las instalaciones de la HOSTERIA DE JURAMENTO, ubicada sobre la margen derecha del río del mismo nombre, frente a ruta nacional número 34, Dpto. de Metán. La presente concesión regirá desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Diciembre del año en curso inclusive. SEGUNDO: "La Dirección otorga en concesión dicha hostería, con todos los elementos consignados bajo inventario, para que el concesionario lo destine a la explotación de este negocio, no pudiendo el mismo sub-alarquilar, cederlo a ningún título o, transferirlo sin previa autorización escrita de "La Dirección". La violación a esta disposición dará derecho a "La Dirección" a rescindir la presente concesión. TERCERO: "El Concesionario" se obliga a pagar a "La Dirección" la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.-) mensuales, en concepto de arriendo, a partir del día 1º de Agosto de 1969 y, dentro de los diez primeros días de cada mes. CUARTO: "El Concesionario" se obliga habilitar la hostería al público, a partir del día 10 de Agosto del corriente año. QUINTO: Estarán a cargo de "El Concesionario" todas las mejoras que sean necesarias introducir en el local de la hostería, a fin de ponerla en condiciones óptimas para su explotación. Estas mejoras se reali-

zarán previa aprobación de "La Dirección" y, quedarán formando parte de la hostería al finalizar la concesión, no dando derecho a indemnización de ninguna índole por parte de "La Dirección". SEXTO: "El Concesionario" estará obligado: a) Mantener el establecimiento y sus demás dependencias e instalaciones en perfectas condiciones de uso, y, debidamente cuidado el sector de parques y jardines correspondientes al mismo; b) A no destinar el establecimiento a otros usos o goces que él estipulado, ni hacer uso indebido del mismo, contrariando las reglas de moral y buenas costumbres; c) Hallarse el concesionario al frente del establecimiento o, la persona idónea designada para el mismo y que previamente hubieren sido aceptadas por "La Dirección"; d) Vencida la concesión o producida la rescisión, a entregar el inmueble en el término de diez (10) días corridos; f) Las tasas e impuestos que gravan el inmueble estarán a cargo de "La Dirección" y, por cuenta de "El Concesionario" serán las que correspondan por la explotación del comercio. SEPTIMO: "El Concesionario" se obliga a entregar, al vencimiento o caducidad de la concesión, las instalaciones recibidas, libres de ocupantes y sin personal, como así también los muebles y útiles recibidos conforme a inventario. Si así no lo hiciere, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, y de pleno derecho, deberá abonar una multa de Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.000) por día, independiente del ejercicio de acciones que LA DIRECCION tuviere derecho. "OCTAVO: LA DIRECCION podrá inspeccionar todos los locales y dependencias que forman parte de la concesión, para controlar el cumplimiento de lo estipulado, la conservación de los elementos, edificios, etc. a cuyo efecto tendrá libre acceso a todas las dependencias del mismo. A tal fin, EL CONCESIONARIO deberá poner a disposición de LA DIRECCION, una habitación, toda vez que se le solicite. NOVENO: Aparte de los casos de rescisión previstos, podrá LA DIRECCION proceder a la cancelación de la concesión: a) Cuando no habilite el establecimiento objeto de la concesión, para la fecha que se le indique; b) Cuando no lo mantenga habilitado en forma permanente; c) Cuando fuere apercibido por cuarta vez. DECIMO: El cumplimiento de las cláusulas de la concesión dará lugar a las siguientes sanciones: a) Las infracciones menores, a juicio de LA DIRECCION con apercibimiento la primera vez; b) Las sucesivas que por su carácter no den lugar en principio a rescisión, con multa de Cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000) a Veinte mil pesos m/n. (\$ 20.000), reguladas de acuerdo a la importancia y al exclusivo arbitrio de LA DIRECCION; c) Las multas deberán ser oblatas dentro de los cinco (5) días de notificado el concesionario. DECIMO 1º: EL CONCESIONARIO cuando lo considere justificado podrá apelar ante LA DIRECCION, por la multa o apercibimiento que se le aplique dentro de un plazo de tres (3) días corridos, a contar de la fecha de notificación. DECIMO 2º: Todas las notificaciones, emplazamientos y cualquier comunicación al concesionario, le será efectuada en el establecimiento motivo de la presente concesión. DECIMO 3º: Para el caso de acciones judiciales derivadas del incumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten exclusivamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Salta, a cuyos efectos en prueba

de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, fijando EL CONCESIONARIO y LA DIRECCION domicilio legal en calle Buenos Aires N° 93 de la ciudad de Salta”.

“Entre la Dirección Provincial de Turismo de la Provincia de Salta, representada en este acto por la persona de su titular, Arqto. WILLIAM RAMON ZERDAN, en adelante denominado LA DIRECCION, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor NESTOR HUMACATA, M. I. Nro. 7.222.232, con domicilio en Manuela G. de Todd N° 1073 de la ciudad de Salta, por la otra, en adelante denominado EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE CONCESION PRECARIA Y PROVISORIA, el que se registrará por las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERO: LA DIRECCION entrega a EL CONCESIONARIO, en concesión precaria y provisoria las instalaciones de la HOSTERIA “EL MARAY”, ubicada sobre ruta N° 59 Dpto. La presente concesión registrará desde el día 1° de agosto hasta el 31 de diciembre del año en curso inolusivo. SEGUNDO: LA DIRECCION otorga en concesión dicha hostería, con todos los elementos consignados bajo inventario, para que el concesionario lo destine a la explotación de este negocio, no pudiendo el mismo sub-alquilarlo, cederlo a ningún título o, transferirlo sin previa autorización escrita de LA DIRECCION. La violación a esta disposición dará derecho a LA DIRECCION a rescindir la presente concesión. TERCERO: EL CONCESIONARIO se obliga a pagar a LA DIRECCION la cantidad de CINCO MIL PESOS m/n. (\$ 5.00) mensuales, en concepto de arriendo, a partir del día 1° de agosto de 1969 y, dentro de los diez primeros días de cada mes. CUARTO: EL CONCESIONARIO se obliga a habilitar la hostería al público, a partir del día 10 de agosto del corriente año. QUINTO: Estarán a cargo de EL CONCESIONARIO todas las mejoras que sean necesarias introducir en el local de la hostería, a fin de ponerla en condiciones óptimas para su explotación. Estas mejoras se realizarán previa aprobación de LA DIRECCION, y quedarán formando parte de la hostería al finalizar la concesión, no dando derecho a indemnización de ninguna índole por parte de LA DIRECCION. SEXTO: EL CONCESIONARIO estará obligado: a) Mantener el establecimiento y sus demás dependencias e instalaciones en perfectas condiciones de uso y, debidamente cuidado al sector aledaño a la misma. b) A no destinar el establecimiento a otros usos o goces que el estipulado, ni hacer uso indebido del mismo, contrariando las reglas de moral y buenas costumbres. c) Hallarse el concesionario al frente del establecimiento o, la persona idónea designada para el mismo y que previamente hubieren sido aceptadas por LA DIRECCION. d) Vencida la concesión o producida la rescisión, a entregar el inmueble en el término de diez (10) días corridos. f) Las tasas e impuestos que gravan el inmueble estarán a cargo de LA DIRECCION y, por cuenta de EL CONCESIONARIO serán las que correspondan por la explotación del comercio. SEPTIMO: EL CONCESIONARIO se obliga a entregar, al vencimiento o caducidad de la concesión, las instalaciones

recibidas, libres de ocupantes y sin personal, como así también los muebles y útiles recibidos conforme a inventario. Si así no lo hiciere, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, y de pleno derecho, deberá abonar una multa de Cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000) por día, independiente del ejercicio de las acciones que LA DIRECCION tuviere derecho. OCTAVO: LA DIRECCION podrá inspeccionar todos los locales y dependencias que forman parte de la concesión, para controlar el cumplimiento de lo estipulado, la conservación de los elementos, edificios, etc., a cuyo efecto tendrá libre acceso a todas las dependencias del mismo. A tal fin, EL CONCESIONARIO deberá poner a disposición de LA DIRECCION, una habitación, toda vez que se lo solicite. NOVENO: Aparte de los casos de rescisión previstos, podrá LA DIRECCION proceder a la cancelación de la concesión: a) Cuando no habilite el establecimiento objeto de la concesión, para la fecha que se le indique; b) Cuando no lo mantenga habilitado en forma permanente; c) Cuando fuere apercibido por cuarta vez. DECIMO: El incumplimiento de las cláusulas de la concesión dará lugar a las siguientes sanciones: a) Las infracciones menores, a juicio de LA DIRECCION con apercibimiento la primera vez; b) Las sucesivas que por su carácter no den lugar en principio a rescisión, con multa de Cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000) a Veinte mil pesos m/n. (\$ 20.000), reguladas de acuerdo a la importancia y al exclusivo arbitrio de LA DIRECCION; c) Las multas deberán ser obladas dentro de los cinco (5) días de notificado el concesionario. DECIMO 1°: EL CONCESIONARIO cuando lo considere justificado podrá apelar ante LA DIRECCION, por la multa o apercibimiento que se le aplique dentro de un plazo de tres (3) días corridos, a contar de la fecha de notificación. DECIMO 2°: Todas las notificaciones, emplazamientos y cualquier comunicación al concesionario, le será efectuada en el establecimiento motivo de la presente concesión. DECIMO 3°: Para el caso de acciones judiciales derivadas del incumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten exclusivamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Salta, a cuyos efectos en prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, fijando EL CONCESIONARIO y LA DIRECCION domicilio legal en calle Buenos Aires N° 93 de la ciudad de Salta”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Franco Sosa (Int.)

Salta, 4 de setiembre de 1969

DECRETO N° 6509

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el doctor JORGE LOPEZ SOSA al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor JORGE LOPEZ SOSA al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública a partir del 29 de agosto del año en curso y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Encárgase interinamente a partir de idéntica fecha, la Secretaria de Estado de Salud Pública al Dr. FEDERICO SARAVIA TOLEDO actual Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ**Alias D'Abate**

Salta, 5 de setiembre de 1969

DECRETO Nº 6530**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo****El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase Ministro de Bienestar Social, al doctor HUGO ALBERTO DESTEFANIS (M. I. Nº 3.693.495 - C. 1922 - D.M. 33), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de la misma Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ**Alias D'Abate****Soto (Int.)****LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 0764 Fact. Nº 0147

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 27/69**

Expte. Cód. 33-02984

OBRA: Camino: Güemes-Río Las Pavas por Madre Vieja-Tramo: Prog. 7.250 - Río Las Pavas -Límite con Jujuy- Ruta 10 Obras Básicas de Arte y Tratamiento Bituminoso Triple.

PRESUPUESTO: \$ 69.979.765.- m/n.**APERTURA:** El día 6 de Octubre de 1969 a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaria de la Repartición calle España Nº 721. Precio del Pliego \$ 3.000.- m/n.

LA DIRECCION

D. V. \$ 1.440

e) 12 al 23-9-69

O. P. Nº 0758

Fact. Nº 0146

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 26/69**

Expediente Cód. 33-02343

PROVISION: De Cubiertas y Cámaras para Automotores y Equipos Vial.

PRESUPUESTO: \$ 2.050.000.- m/n.**APERTURA:** El día 24 de Setiembre de 1969 a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaria de la Repartición calle España Nº 721. Precio del Pliego \$ 800.- m/n.

LA DIRECCION

D. V. \$ 1.440

e) 12 al 19-9-69

O. P. Nº 0730

Fact. Nº 0142

**PRESIDENCIA DE LA NACION
COMISION NACIONAL DE ENERGIA
-ATOMICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 53 - Expediente Nº 90.948 - "EJECUCION DEL LABOREO MINERO SUBTERRANEO DE EXPLORACION EN EL YACIMIENTO "LOS PCIA. DE SALTA".

BERTHOS", SECTOR CARDONAL SUR - APERTURA: 17 de octubre de 1969 - HORA: Diez (10).

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$ñ. 16.500.000 (Dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional).

VALOR DEL PLIEGO: m\$ñ. 1.500 (Un mil quinientos pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250 - 3er. Piso - CAPITAL FEDERAL - Delegación Noroeste, Güemes 1178, Salta y en la Delegación Cuyo, Chile 939 - Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12.

LA GERENCIA DE ECONOMIA

D. V. \$ 1.440

e) 11 al 25-9-69

O.P. Nº 0706

F. Nº 0141

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 25/69**

Expte. Cód. 33 - 02807

Obra: Proyecto y construcción puente sobre Río San Ignacio - Ruta Nº 43 - Miraflores Empalme Ruta Provincial Nº 4 - San Antonio por Alto Bello.

Presupuesto: Estimado m\$ñ. 35.000.000.**Apertura:** El día 29 de setiembre de 1969, a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaria de la Repartición, calle España Nº 721.

Precio del pliego: m\$ñ. 2.000.

La Dirección

D.V. \$ 1.440

e) 9 al 18-9-69

O.P. Nº 0705.

F. Nº 0140

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTALICITACION PUBLICA Nº 24/69
Expte. Cód. 33 - 2723

Obra: Pavimentación Pueblo de Embarcación.
Presupuesto: m\$.n. 20.603.302.
Apertura: El día 29 de setiembre de 1969. a horas 10.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721.

Precio del pliego: m\$.n. 2.000.

La Dirección

D.V. \$ 1.440

e) 9 al 18-9-69

O.P. Nº 0677

F. Nº 0138

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C.V. 3/69: Apertura de Cauce con Equipo Mecánico s/Río Juramento - El Galpón - Dpto. Metán.

Presupuesto oficial: \$ 6.006.000 m/n.

Apertura: 9 de octubre de 1969, a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 3.000 m/n. del Departamento Contable - A.G. A.S. - San Luis Nº 52 - Salta.

La Administración General

Salta, setiembre de 1969.

D.V. \$ 1.440

e) 8 al 17-9-69

O. P. Nº 0606

Fact. Nº 0123

**MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES**

**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
AVDA. BELGRANO 450**

LICITACION PUBLICA Nº 21/69

Llámase a licitación pública Nº 21/69, a realizarse el día 17 de setiembre de 1969 a horas 9, por la adquisición de un camión cisterna con acoplado tanque, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe - Km. 1626 FCGB - Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - BUENOS AIRES.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m\$.n. 500.-

Guillermo E. Donevan
Jefe Abast. E.A.S.

D. V. \$ 1.600

e) 2 al 16-9-69

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 0747

Fact. Nº 0145

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Llámase a Licitación Privada para la adjudicación de los sub-productos del faenamiento del Matadero Frigorífico Municipal: ASTAS, SANGRE, DESPERDICIOS, BILIS, CALCULOS BILIARES, ESTIERCOL y CERDA DE PORCINO.

Fecha y lugar: 22 de Setiembre de 1969 a las 11 horas en la Secretaría de Hacienda Municipal, sita en Florida 62.

Para mayores detalles dirigirse a la misma.

D. V. \$ 1.440

e) 11 y 12-9-69

O. P. 0732

Fact. Nº 0144

PROVINCIA DE SALTA**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Privada Nº 25, para el día 26 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: ARTICULOS DE ROPE-RIA - Los proveedores deben cotizar precios según forma de pago a: 30-60-90 y 120 días. Precio del Pliego \$ 1.335.- m/n. Venta del mismo en Mitre 23 -SALTA-.

HECTOR A. REYES Tenel. (R.E.)

Director Gral. de Compras y Suministros

D. V. \$ 1.440

e) 11 y 12-9-69

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 0731

Fact. Nº 0143

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
SALTA**

Notifícase en legal forma al Sr. GUILLERMO A. ALBERTO - Expte. Nº 1041-M/66 y agreg. que por Res. Nº 1.566/69 se le aplica una multa de \$ 5.000 m/n. y se le formula cargo conjunto y solidario s/ los Sres. Francisco Clímaco y Domingo Roque Delgado por \$ 30.746 m/n. debiendo abonar los citados importes en calle - Gral. Güemes Nº 550 -Salta- horario de 7 a 13 de lunes a viernes.

Salta, 8 de setiembre de 1969

C. P. N. ALBERTO GARCIA CAINZO
Presidente

D. V. \$ 1.440

e) 11 al 16-9-69

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 0755 T. Nº 0581
Ref.: Expte. Nº 4183-U-68. s.r.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Angel Manuel Usandivaras solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía Eléctrica, una superficie de 33,7644 Has. de la propiedad Finca San Miguel o Caddillal, catastro Nº 354, ubicada en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, con una dotación de 25,32 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín, Compuerta Nº 2 y acequia propia. En época de estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta, Administración Gral. de Aguas
Imp. \$ 1.400 e) 12 al 26-9-69

O. P. Nº 0644

T. Nº 0483

Ref.: Expte. Nº 529/C/68. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Angel Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 23,2995 Has. de la propiedad denominada La Trinidad, catastro Nº 410, Departamento Chicoana, con una dotación de 12,232 ls./segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen derecha) por el canal secundario sud y acequia sin nombre. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 18-9-69

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 0760 T. Nº 0586

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez del Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial, en Sucesorio de "MERCEDES VERA", cita por el término de diez días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, agosto 22 de 1969. Martha Sofia Poma. Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 26-9-69

O. P. Nº 0744 T. Nº 0568

El Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nom. Cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Bartola Sulca de Coronel para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, Setiembre 3 de 1969. Dra. Ana H. Bothamley de Ibarra, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 25-9-69

O. P. Nº 0742 T. Nº 0569

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO

RECCHIUTO, por 10 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento. Salta, Setiembre 8 de 1969. Doctora Ana H. B. de Ibarra, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 25-9-69

O. P. Nº 0741

T. Nº 0573

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza a los herederos de doña TOMASA RAMOS DE CAÑIZARES, por el término de diez días. Salta, agosto 18 de 1969. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 25-9-69

O. P. Nº 0737

T. Nº 0572

La señorita Jueza Dra. ELOISA G. AGUILAR, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RENE ANTONIO LOMBA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de Junio de 1969. Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 25-9-69

O. P. Nº 0736

T. Nº 0571

El Doctor **ROBERTO FRIAS**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **NORBERTO AMANDO CISNEROS**, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Setiembre 5 de 1969. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 25-9-69

O. P. Nº 0735

T. Nº 0570

El Señor Juez Dr. **VICENTE NICOLAS ARIAS**, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **LINO BUENAVENTURA SALVATIERRA** y de **NATALIA ZARATE DE SALVATIERRA**, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Setiembre 5 de 1969. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 25-9-69

O. P. Nº 0725

T. Nº 0555

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de don **VICTOR CEBALLOS** y **CLEMIRA GALLARDO** de, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de diez días bajo apercibimiento legal. — Salta, 2 de setiembre de 1969. — Dra. Ana H. B. de Ibarra, secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 24-9-69

O. P. Nº 0708

F. Nº 0537

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **JOSE LUIS FORNACIARI**. — San Ramón de la Nueva Orán, agosto 22 de 1969. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-9-69

O. P. Nº 0707

T. Nº 0538

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **NARCISO CARPIO** y **MILAGRO RUBIO DE CARPIO**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Secretaria, setiembre 5 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-9-69

O. P. Nº 0703

T. Nº 0534

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Secretaria de la Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, actualmente a car-

go del Escribano Raúl Julio Vidal, en el juicio sucesorio de: "ISABEL REBOLLO DE QUIROS, Expte. Nº 15.590", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, setiembre 4 de 1969. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-9-69

O. P. Nº 0701

T. Nº 0533

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de **HECTOR NASRA**, — Dr. Melitón Echenique Azurduy, Secretario. — Salta 29 de julio de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-9-69

O. P. Nº 0697

T. Nº 0523

Doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **CECILIA TRANSITO LEON DE GOMEZ** para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 13 de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 22-9-69

O. P. Nº 0679

T. Nº 0510

El doctor Roberto Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña **ASUNCION DEL CURA DE VILANOVA**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de setiembre de 1969. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 22-9-69

O. P. Nº 0675

T. Nº 0508

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña **ROSARIO NATIVIDAD MORENO** para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 43724 /69 donde se tramita el juicio sucesorio de la causante. — Salta, setiembre 3 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 19-9-69

O. P. Nº 0674

T. Nº 0509

El Juez de 1ra. Instancia y 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de **MIGUEL RAMON ROLDAN** para que comparezcan a su juicio sucesorio. Expte. Nº 3410/69; bajo apercibimiento de ley. — Salta, setiembre 1º de 1969. — Nelly Gladis Museli, Secretaria, Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 19-9-69

O.P. Nº 0641

T. Nº 0480

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Ira. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAFAEL AVALOS, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 22 de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 18-9-69

O.P. Nº 0637

T. Nº 0462

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, doctor Martín Adolfo Diez, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MORAL, expediente Nº 54.976/69, por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de agosto de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario Interino.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 17-9-69

O.P. Nº 0634

T. Nº 0464

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LEONARDO NARVAEZ. — Metán, agosto 22 de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 17-9-69

O. P. Nº 0604

T. Nº 0453

Dr. ROBERTO FRIAS, Juez en lo C. y C. Sexta Nominación, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ CORDOBA, Faustino, sucesorio", expediente Nº 3553, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FAUSTINO VELAZQUEZ CORDOBA, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, agosto 13 de 1969. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 16-9-69

O. P. Nº 0602

T. Nº 0451

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NORBERTO AYUSO y MANUELA GUAYMAS DE AYUSO. Salta, Noviembre 10 de 1967. Dr. Carlos Botteri, Secretario, Juzg. Ira. Nom. C. y C.

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 12-9-69

O. P. Nº 0599

T. Nº 0449

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: SUCESORIO DE BONIFACIO MARTEARENA y TEODORA ALANCA Y DE MARTEARENA, Expte. Nº 19.968/69, cita y emplaza

a herederos y acreedores a que comparezcan a hacer valer sus derechos en término de ley y bajo apercibimiento. Secretaria, 30 de julio de 1969. Dr. Luis Elias Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 12-9-69

O. P. Nº 0597

T. Nº 0446

El Señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derechos en la Sucesión de GABRIEL HARO Expte. Nº 12.707/68 para que en el término de diez días comparezcan ha hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán-Agosto 22 de 1969, Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 12-9-69

O. P. Nº 0596

T. Nº 0447

El Señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derechos en la Sucesión de BALTAZAR FARFAN Expte. Nº 15.609/69 para que en el término de diez días comparezcan ha hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán-Agosto 28 de 1969. Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 1º al 12-9-69

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 0761

T. Nº 0587

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Un Camión Marca Bedford Diesel año 1962
Seis Cilindros

BASE: \$ 2.059.000.- m/n

El día 29 de Septiembre de 1969 a horas 17. en mi escritorio de calle Santiago del Estero número 862 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.059.000.- m/n. (Dos millones cincuenta y nueve mil pesos m/n.). UN CAMION MARCA BEDFORD DIESEL año 1962. Modelo J6Lcl, Motor 97 H. P. Nº 1/J4/5/6 117722, con siete ruedas armadas completas. Si no hubiera postores por dicha base luego de quince minutos de espera se subastará SIN BASE. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación en el juicio caratulado "Carlos Mardones y Cía. vs. Marino, Marcos Tulio y Marino, Tito Livio". Expte. Nº 1572/67. Ejecución Prendaria. Edictos por tres días con diez

de anticipación a la fecha de la subasta en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda. Martillero Público. Santiago del Estero número 862. Teléf. Nº 13811. Salta.

NOTA: El vehículo de referencia puede verse en Balcarce 270 de esta ciudad, dentro del horario comercial.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 17-9-69

O. P. Nº 0757 T. Nº 0583

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

1 Heladera y 1 Lavarropa - Sin Base

El día 19 de setiembre de 1969 a horas 18 en Buenos Aires 80 - local 10 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, una heladera marca "Electrolux" a kerosene mod. 65-A, de 12 pie de capacidad número 5162206; y un lavarropa marca "Di Marco" para 4 kilos de ropa motor número C. A. 62.103 máquina número 1.084, los que se encuentran en poder de la firma acreedora en Rivadavia número 850 donde pueden revisarse y que se encuentran en buen estado, nuevos y en funcionamiento. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Chibán y Salem S.A.C.I. vs. Torres, Fernando Luis. Emb. Preventivo y Prep. via ejecutiva", Expte. número 19905/69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en "Boletín Oficial" y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 12 y 16-9-69

O. P. Nº 0756 T. Nº 0582

Por: FEDERICO CASTANIE

JUDICIAL

Inmueble en la ciudad de General Güemes

Base \$ 393.000.-

El día martes 30 de Septiembre de 1969, a horas 17, en mi escritorio calle Alvarado Nº 746, remataré con la base \$ 393.000. el inmueble ubicado en la ciudad de General Güemes, calle Gorriti Nº 17, con las medidas que dan sus títulos inscriptos en folio 325, asiento 206, libro 17 del R. I. de General Güemes y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Parcela. 11 - manzana 32 - sección A circunscripción segunda - Partida 1091. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del comprador.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. Tercera Nominación en autos "Guerra, Carmelo vs. Yarad, Yolanda. Ejecución Hipotecaria. Expte. número 36890/69. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 26-9-69

O. P. Nº 0751 T. Nº 0561

Por: RAUL RACIOPPI

El 16 de setiembre 1969 a horas 18,15 en Alberdi 53 Local 33 remataré sin base una máquina de escribir "Remington" de 130 espacios sin número visible verse en Caseros Nº 1856. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 Juicio "Bognanno Daniel vs. D'Uva Victor H." Ejecutivo Expte. número 23777/69. Señá 30% comisión de ley edictos por 3 días "B. Oficial" y diario "Norte".

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 16-9-69

O. P. Nº 0750 T. Nº 0562

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 12 de setiembre de 1969 a horas 18,45 en Alberdi 53 Local 33 remataré sin base una máquina de coser "Singer" con 5 cajones Nº G-1102690, verse en España número 339. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 Juicio "I. DE I. C. DE SALTA vs. Flores Elvira Teresa" Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 6746/69. Señá 30% comisión cargo comprador Edictos, por 2 días "B. Oficial" y diario "Norte".

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-9-69

O. P. Nº 0749 T. Nº 0563

Por: RAUL RACIOPPI

El 16 setiembre 1969 a horas 18 en Alberdi 53 Local 33 Galeria Baccaro, remataré sin base, una heladera "Comercial Carma" de 6 puertas Nº 1955; una balanza marca "Andina" Nº 12045 y una cortadora de fiambre marca "Iris" Nº 4422, verse en calle Talcahuano Nº 446. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 Juicio "Anze Anze Juan vs. Puntano Carmen Castillo de" Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 25452/69. Señá 30% comisión de ley Edictos por 2 días "B. Oficial" y "El Economista".

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-9-69

O. P. Nº 0748 T. Nº 0564

Por: RAUL RACIOPPI

El 16 setiembre 1969 a horas 18,45 en

Alberdi 53 Local 33 remataré sin-base un juego de Living comp. de sofá y dos sillones, y una mesa centro de hierro base de vidrio con lámpara y pantalla, verse en Caseros Nº 1856. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 Juicio "Sastre Arnoldi & Cia. S.A. vs. Velázquez Ricardo" Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 7947/69. Señala 30% comisión de ley edictos por 2 días "B. Oficial" y diario "El Economista".

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-9-69

O. P. Nº 0743 T. Nº 0567

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

**Un Camión Marca Bedford Diesel año 1965
Seis Cilindros**

JUDICIAL

BASE: \$ 1.528.800.- m/n.

El día 25 de septiembre de 1969 a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.528.800.- m/n. (Un millón quinientos veintiocho mil ochocientos pesos m/n.), UN CAMION MARCA BEDFORD año 1965, Modelo J6LCI, Motor T-5448-9, con siete ruedas armadas. Si no hubiera postores por dicha base luego de quince minutos de espera, se subastará por el 50% de la base citada o sea la suma de \$ 764.400.- m/n. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en el juicio caratulado "Carlos Mardones y Cia. vs. Nassr, Ernesto". Expte. Nº 38908/69. Ejecución Prendaria. Edictos por tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley Carlos René Avellaneda. Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862. Teléf. número 13811. Salta.

NOTA: El vehículo de referencia puede verse en Balcarce 270 de esta ciudad de Salta, dentro del horario comercial.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 16-9-69

O. P. Nº 0740 T. Nº 0574

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble Ubicado en esta Ciudad

BASE: \$ 213.333.-

El día 26 de setiembre de 1969 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó número 84, de esta ciudad: Remataré: con base de \$ 213.333 (Doscientos trece mil

trescientos treinta y tres pesos m/n.) importe de las 2/3 partes de su valor fiscal. El inmueble que les corresponde a Alda Corregidor Flores y otros, por título inscripto al Folio 362 - Asiento 6 del Libro 204 - Catastro número 1283 - Sección "G" Manzana 80 - Parcela 7 - Valor Fiscal pesos 320.000.- El inmueble se encuentra ubicado en la calle Martín Cornejo Nº 433. de esta ciudad de Salta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "A.L.A. c/ Alda Noemí Corregidor Flores y otras - Ejec" - Expte. Nº 43763/69. Señala 30% - Comisión de Ley a cargo del comprador - saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ricardo Gudiño - Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 25-9-69

O. P. Nº 0739 T. Nº 0575

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un Televisor "Admiral" - Un Lavarropas
"Dorex" Una Máquina de Coser "Godeco"
SIN BASE**

El día 12 de setiembre de 1969 a horas 18.45 en mi escritorio de calle Ituzaingó número 84 remataré: sin base un televisor marca "Admiral" Nº 249574, con su correspondiente mesa cromada; un lavarropas marca "Dorex", sin número visible; una máquina de coser marca "Godeco" sin número visible. Todos secuestrados y en mi poder donde pueden ser revisados por los señores interesados. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nominación en lo C. y C. en Juicio: "Moto Salta S.R.L. c/ Aráoz, Ana M. Orellana de y Orellana, Macedonio - Prev V. E. y Emb. Prev. Expte. número 19326/68. Señala 30% Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-9-69

O. P. Nº 0738 T. Nº 0576

Por: **RICARDO GUDIÑO**

**Un Combinado de Pie - marca "Tonomac"
SIN BASE**

El día 12 de setiembre de 1969 a horas 18.30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Sin base nio - Prep. V. E. y Emb. Prev. Expte. número visible, secuestrado y en mi poder donde puede ser revisado por los señores

interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en Juicio: "Fava Alfredo José c/ Solís, Pedro Medina - Prep. V. E. y Emb. Prev." Expte. Nº 81101/69. Señala 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-9-69

O.P. Nº 0734 T. 0477

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 29 de setiembre de 1969, a las 11 y 30 horas, en la sede del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621 de esta ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, tres lotes de terreno que en conjunto integran una superficie de sesenta hectáreas, ubicados en el Partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, parte integrante de la finca Colonia Río Bermejo:

1º Lote Nº 13 del plano Nº 33, catastro Nº 1940
BASE: \$ 25.200.—

2º Lote Nº 14 del plano Nº 33, catastro Nº 1941
BASE: \$ 25.200.—

3º Lote Nº 17 del plano Nº 33, Catastro Nº 1942
BASE: \$ 25.200.—

Los tres lotes son contiguos formando la unidad de superficie indicada. Títulos: Inscripto a Folio 457, Asiento 1 del Libro 6 del R. I. de Rivadavia. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 3ra. Nom., en autos: "Ejecutivo - Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Saravia Cornejo, Oscar y Wehmer Gerald", Expte. Nro. 36.714/69.

En el acto del remate el 30% del monto de adjudicación como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel por cuenta del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Jorge Raúl Decavi, Martillero - Urquiza 325; Tel. 12480.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 25-9-69

O.P. Nº 0733 T. Nº 0578

Por: RAUL RACIOPPI

El 12 de setiembre de 1969 a horas 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un combinado de pie "Hertz" con cambiador "Wjncó", verse en calle España 339. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "I.F.C. de S. vs. Aldo Oscar Herrera Prep. Via Ejec. y Emb. Prev." Expte. Nº 5993/68. Señala 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-9-69

O.P. Nº 0729

T. Nº 0556

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad (Villa Las Rosas)

Base \$ 251.595 m/n.

El día 30 de setiembre de 1969, a horas 18 en Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 251.595 m/n. (Doseientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional), el inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta sobre calle Los Gladiolos Nº 125 (Villa Las Rosas) con todo lo edificado, plantado y adherido, sobre terreno que mide 9,72 mts. de frente, 13,54 mts., en su contra-frente, por 20,45 mts. de fondo con una superficie de 232,60 mts.2, según títulos registrados a folio 351, Asiento 1. Libro 267 del R. I. Capital, Catastros Nº 32650, Manzana 4, Parcela 3. Señala: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos Juicio Sucesorio "FRIAS CLARA DIAZ DE" Expte. Nº 28.041/62. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley cargo comprador.

Imp. \$ 2.300 e) 10 al 24-9-69

O.P. Nº 0724

T. Nº 0550

Por: RAUL RACIOPPI

El 22 de setiembre de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 124.400 m/n., un televisor "Columbia" mod. 23 M 1819 LD Nº 350976, con mesa "Basycia", y un estabilizador para TV. Stilton mod. Cosmic, verse en Caseros Nº 1081, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nom. Juicio: "B. E. vs. Arrieta Rubén Cosme y Reyes Alfonso Olicarpio". Ejec. Prend. Señala: 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 12-9-69

O.P. Nº 0702

T. Nº 0532

Por: FEDERICO CASTANIE

JUDICIAL

50% de un inmueble en esta ciudad

Base: \$ 393.333

El día viernes 26 de setiembre de 1969, a horas 17, en mi escritorio, calle Alvarado Nº 746, remataré con la base de las 2/3 partes del 50% de la valuación fiscal \$ 393.333, el cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Pellegrini Nº 720, con la siguiente nomenclatura catastral: Secc. E, manzana 63 a) parcela 3n, Catastro 5770, Título registrado a folio 372, asiento m 3 del libro 68 R.I. de la Capital. El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del com-

prador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial, 5ta. Nominación en el juicio, "Martínez, Adolfo vs. Zotto, Francisca Moreno de. Embargo Preventivo". Expte. N° 20475/69. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 9 al 23-9-69

O. P. N° 0693

T. N° 0529

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en la Capital

BASE \$ 206.666.—

En la ciudad de Salta, el día 19 de setiembre de 1969 a hs. 17.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 206.666.— (Doscientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) importe correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la Capital, catastrado bajo el N° 26999, Sección G, Manzana 45a, Parcela 3, designado como casa 45 del plano 4156 que le corresponde a Pedro Victoriano Véliz, en promesa de venta registrada a Folio 169, Asiento 407 del Libro 15 de Promesa de Venta. Ordena el señor Juez de Paz Letrado N° 1 en Juicio: "Benzacar, Jacobo c/Pedro N. Véliz y María E. M. de Véliz - Prep. V. E. y Emb. Prev.". Expte. N° 23622/69. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 22-9-69

O. P. N° 0691

T. N° 0528

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

BASE \$ 192.000.—

El día 19 de setiembre de 1969 a hs. 17 en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 192.000.— (Ciento noventa y dos mil pesos) importe de dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la Capital, catastrado bajo el N° 6818, Sección d, Manzana 53, Parcela 3, que le corresponde a don Severo Ríos, por título inscripto a Folio 50, Asiento 68 del Libro 14 de R. I. de la Capital, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por acción física y legal. Ordena el señor Juez de la Instancia 3a. Nominación en Juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Ríos, Carmen y Ríos, Severo - Emb. Prev. y Prep. V. E.". Exp. N° 37178/69. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Se publicarán edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 8 al 22-9-69

O. P. N° 0683

T. N° 0515

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 30 de setiembre de 1969, a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2a. Nominación, en los autos: "Ejecutivo: Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ing. y Prof. Afines vs. Sebastián Catanzaro", Expte. N° 42.741/68, remataré con la base de \$ 253.333.— m/n. (Doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) correspondientes a las 2/3 partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la Capital, Catastrado bajo el N° 5809, Sección E, Manzana 11, Parcela 4, que le corresponde a don Sebastián Catanzaro por título inscripto a Folio 61, Asiento 2 del Libro 5 del R. I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 8 de setiembre de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 8 al 22-9-69

O. P. N° 0682

T. N° 0519

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de setiembre de 1969 a horas 18 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos: "Ejec. Hipotecaria "COISMAN ROSSIE KOOKLIN de vs. JUAN CARLOS CUEVAS". Expediente N° 41021/67, remataré con base de Doscientos siete mil doscientos pesos m/n. (\$ 207.000.— m/n.), base del crédito hipotecario: Un inmueble en esta ciudad con frente a la calle Catamarca N° 71, que le corresponde al demandado por Título registrado a Folio 497, Asiento 1, del Libro 69 de R. I. Capital, Parcela 25, Manzana 1, Sección D, Catastro 3.694. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 4 de setiembre de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 8 al 22-9-69

O.P. N° 0659

T. N° 0489

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un Inmueble en esta Ciudad

Base \$ 116.000 m/n.

El 23 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la base de \$ 116.000 m/n., importe equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal,

un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Ernesto Solá Nro. 384 de esta ciudad, (entre Córdoba y Lerma). Corresponde esta propiedad a la señora NETTY AMADO DE TORO según títulos inscriptos al folio 213 asiento 6 del libro 137 del R. I. de la Capital, en condominio con el señor Miguel Gualberto Toro. Nomenclatura catastral: partida Nº 24.628, Sección D, manzana 73 a, parcela 20. Medidas: 8 metros de frente por 35 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: "Prep. Vía Ejecutiva - ADMINISTRACION DE MANDATOS vs. TORO, Netty Amado de", Expte. Nº 2575/67. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 19-9-69

O.P. Nº 0650

T. Nº 0487

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de setiembre de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. Sta. Nominación en los autos "PHILLIPS ARGENTINA S.A. vs. CASA SARRAIN S.R.L. y otros" Exhorto del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital-Federal, Expte Nº 20.399/69, remataré con base de Sesenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos m/n. (\$ 69.334 m/n.); Un inmueble ubicado en el Dpto. de Gral. Güemes, catastrado bajo el Nro. 1809, Sección A, Manzana 28, Parcela 13, le corresponde a don José Elias, por título inscripto a Folio 441, Asiento 1 del Libro 19 de R.I. de Gral. Güemes. Señá: 8% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 1 de setiembre de 1969. — Ernesto V. Solá Mart. Púb. - Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 18-9-69

POSESION TREINTAÑAL

O.P. Nº 0670

T. Nº 0501

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 2da. Nominación Civil en autos: "CASTRO, VICTOR — Posesión Treintañal — Expte. Nº 41889/68, cita por diez días a herederos de José Cástulo Pachao y a los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Cafayate, catastro Nº 309 plano Nº 121 que limita: Norte: con propiedad de Tomás Santillán; Sud: calle San Martín; Este: Segundo Zenobio Zuleta, hoy Nicomedes Condori; Oeste: calle 12 de Octubre; con una superficie total de 1.768,48 metros cuadrados para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio para que los represente. — Salta, agosto 21 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 5 al 19-9-69

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 0762

T. Nº 0585

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación C. y C. en los autos sobre Administración del Concurso Civil de los señores Alfredo y Víctor Hugo Pellegrini — IIº Cuerpo — Expte. número 55.399 hace saber que se encuentra a disposición de los señores acreedores el resumen general de cuentas de la administración del concurso, juntamente con los libros y la documentación básica, por el término de quince días con la advertencia de que si no mediara oposición se aprobará la gestión administrativa de la Sindicatura. Igualmente se encuentra a disposición de los señores acreedores el proyecto de distribución de los fondos consignándose el nombre del deudor hipotecario propuesto en cada caso, condiciones y modalidades de la deuda, para que en el término de quince días se pronuncien sobre su aceptación, entendiéndose que el silencio importará consentimiento con la novación ofrecida. Salta, 10 de Setiembre de 1969. Procuradora Martha Sofia Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 17-9-69

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO****DE COMERCIO**

O.P. Nº 0752

T. Nº 0560

**TRANSFERENCIA DE FONDO
DE COMERCIO**

De conformidad a la Ley Nacional 11.867 se hace saber que los señores Merardo Tejerina y Zaira Aguilar venden a Ernesto Delgado y Juan Merardo Tejerina el Negocio Restaurant Salta, ubicado en esta ciudad, calle J. B. Alberdi 304

esquina San Martín. Oposiciones Escribano Raúl Goytia - Santiago del Estero 530 - Ciudad.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 18-9-69

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 0728

T. Nº 0557

EL CARDON S. A.

Habiéndose resuelto la emisión de Cinco Series de dos mil Acciones Preferidas Clase "A"

cada una, y Cinco Series de dos mil Acciones Ordinarias cada una, invitamos a los señores accionistas a la suscripción de las mismas ejerciendo los derechos de preferencia acordados por el artículo QUINTO de los Estatutos, al valor nominal de \$ 1.000 m/n. cada una, pagaderos las primeras en tres cuotas mensuales iguales, venciendo la primera el 31 de Enero de 1970, la segunda el 28 de Febrero de 1970, y la tercera el 28 de Marzo de 1970; y las segundas en tres cuotas trimestrales venciendo la primera el 31 de Marzo de 1970, la segunda el 30 de Junio de 1970, y la tercera el 30 de setiembre de 1970.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 12-9-69

VENTA DE NEGOCIO

O.P. Nº 0664

T. Nº 0503

Carlos González Funes, vende a Julián Nolasco y Carlos Alberto González Yañes, el negocio de BAR Y HELADERIA sito en Belgrano 213. Por oposiciones en Estudio Dr. Marín, Bolívar 225, Ciudad. — Dr. Marcial L. Marín, Abogado.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 19-9-69

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 0680

T. Nº 0512

Efectos y apercibimientos ley 11867 se hace saber la disolución de la sociedad irregular entre doña LIDIA ROSA AVILES DE PILAS y don ENRIQUE SCHALAR y que el negocio de pinturas PANORAMIC situado en Ituzaingó 391 de Salta, queda a cargo exclusivo de LIDIA ROSA AVILES DE PILAS y el establecimiento avícola SAN CRISTOBAL y negocio de operaciones LAND AGENCY a cargo exclusivo de ENRIQUE SCHALAR quienes responderán respectivamente por su activo y pasivo. Oposiciones de ley en el Estudio del doctor DIEGO ROQUE TUISUZ LIENDO, Santiago del Estero 1010 de Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 12-9-69

ESTATUTOS SOCIALES

O.P. Nº 0759

T. Nº 0584

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "AVICOLA SALTA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE "AVICOLA SALTA S.A. I.C.A.F.I. — En la ciudad de Salta, a los un día del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local ubicado en la calle Zuviria Nro. 734 de esta ciudad de Salta, las siguientes personas: el señor SERGIO RAUL MOSCA, L. E. Nº 7.260.293, nacido el 30 de setiembre de 1941, argentino, soltero, con domicilio en la calle Zuviria Nº 734 de esta ciudad de Salta, de profesión

comerciante; el señor OSVALDO JOSE MARETTORELL, L. E. Nº 7.247.726, nacido el 9 de abril de 1938, argentino, casado con Clotilde Estela López, con domicilio en Cerrillos, Provincia de Salta, de profesión comerciante; el señor MIGUEL ANGEL GANA OBEID, L. E. 7.246.771, nacido el 9 de Diciembre de 1937, argentino, divorciado de Aino Cristensen, con domicilio en Barrio Mitre s/n. de esta ciudad de Salta, de profesión transportista; el señor JOSE IGNACIO GARCIA BES, L. E. Nº 7.260.017, nacido el 21 de Enero de 1941, argentino, casado con Elena María Tamayo, con domicilio en Pasaje Mollinedo Nº 427 de esta ciudad de Salta, de profesión comerciante; el señor ENRIQUE ECHALAR, L. E. Nº 7.283.307, nacido el 8 de agosto de 1938, argentino, casado con Fanny Hortencia Quinteros, con domicilio en Los Fresnos Nº 66 de esta ciudad de Salta, de profesión comerciante; el señor EMILIO AUAD, L. E. Nº 3.967.919, nacido el 19 de enero de 1909, argentino, casado con Sofia Esperanza Ortiz, con domicilio en Alsina Nº 304 de esta ciudad de Salta, de profesión industrial; el señor GASPAR VASILE, L. E. Nro. 2.798.433, nacido el 8 de setiembre de 1924, argentino, casado con María D. Cavallo, con domicilio en Mendoza Nº 279 de esta ciudad de Salta, empleado; el señor CARLOS VICTOR ERNST, L. E. Nº 4.270.772, nacido el 25 de abril de 1958, argentino, casado con Eleonora Saravia, con domicilio en Pueyrredón Nº 596 de esta ciudad de Salta, de profesión comerciante; el señor JOSE ANTONIO GARCIA, L. E. Nº 7.268.902, nacido el 21 de Junio de 1931, soltero, con domicilio en Limache - Salta, de profesión comerciante; el señor SALVADOR PEREZ, L. N. Nº 3.911.063, nacido el 13 de Noviembre de 1926, argentino, casado con Lía Edit Acosta, con domicilio en Villa Rebeca - El Aybal - Salta, de profesión comerciante; el señor AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA, L. E. Nº 7.234.138, nacido el 28 de agosto de 1934, argentino, casado con Carmen Rita Aguilar, con domicilio en Pueyrredón Nº 384 de esta ciudad de Salta de profesión Contador Público Nacional; el señor JUAN ALFREDO AIKEN, L. E. Nº 6.238.170, nacido el 30 de Marzo de 1939, argentino, casado con Nora Estela López, con domicilio en Finca La Unión, Salta, de profesión comerciante; el señor JUAN FRANCISCO PLAZA, L. E. Nº 3.924.155, nacido el 16 de Junio de 1904, argentino, casado con Sofia Vázquez, con domicilio en "Los Los", Chicoana, Provincia de Salta, jubilado; el señor VIRGILIO GARCIA, L. E. Nº 7.223.360, del Distrito Militar 63, nacido el 15 de Octubre de 1896, argentino, casado con Carmen Michel, con domicilio en Vaqueros - Salta, de profesión comerciante; el señor JESUS FERNANDO CATALAN, L. E. Nº 7.237.472, nacido el 27 de Octubre de 1935, argentino, casado con Agnes Fenol, con domicilio en Vaqueros - Salta, de profesión agricultor. Preside la reunión el señor SERGIO RAUL MOSCA, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos que merecieron la aprobación unánime de los presentes. — PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "AVICOLA SALTA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta Acta. SEGUNDO: Emitir la primera serie de Quince mil ochocientos accio-

nes de Un mil pesos cada una, del tipo "A" fundadores cinco votos, y se establece que en el futuro solamente se emitirán acciones del tipo "B" de un voto, salvo que la Asamblea General resolviera emitir acciones del tipo "A", la citada emisión resulta suscripta e integrada por los fundadores en efectivo y bienes, según el siguiente detalle: NOMBRE Y APELLIDO - CAPITAL SUSCRITO - CAPITAL INTEGRADO - CLASE DE BIENES QUE INTEGRAN. SERGIO RAUL MOSCA, 2.850.000 - 2.850.000. En bienes. OSVALDO JOSE MARTORELL, 2.850.000 - 2.850.000. En bienes. MIGUEL ANGEL GANA OBEID, 2.000.000 - 200.000. Efectivo. JOSE IGNACIO GARCIA BES, 2.000.000 - 200.000. Efectivo. ENRIQUE ECHALAR, 1.000.000 - 100.000. Efectivo. EMILIO AUAD, 700.000 - 70.000. Efectivo. GASPAS VASILE, 700.000 - 70.000. Efectivo. CARLOS VICTOR ERNST, 700.000 - 70.000. Efectivo. JOSE ANTONIO GARCIA, 700.000 - 70.000. Efectivo. SALVADOR PEREZ, 700.000 - 70.000. Efectivo. AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA, 700.000 - 70.000. Efectivo. JUAN ALFREDO AIKEN, 300.000 - 30.000. Efectivo. JUAN FRANCISCO PLAZA, 300.000, 30.000. Efectivo. VIRGILIO GARCIA, 200.000, 20.000. Efectivo. JESUS FERNANDO CATALAN, 100.000 - 10.000. Efectivo. TOTAL: \$ 15.800.000 - 6.710.000. Es decir que se han suscripto Quince mil ochocientos acciones por un total de Quince millones ochocientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un monto de Cinco millones setecientos mil pesos moneda nacional en bienes según Inventario firmado por todos los socios constituyentes y certificado por Contador Público Nacional y el saldo de Diez millones cien mil pesos moneda nacional, se ha integrado el diez por ciento en efectivo o sea la suma de Un millón diez mil pesos moneda nacional: TERCERO: Establecer en cinco el número de Directores Titulares y tres el número de Directores Suplentes, resultando electos por unanimidad los siguientes: el señor SERGIO RAUL MOSCA para Director Presidente; el señor OSVALDO JOSE MARTORELL para Director Vice-Presidente y los señores JOSE IGNACIO GARCIA BES, CARLOS VICTOR ERNST y JOSE ANTONIO GARCIA como Directores Titulares y los señores ENRIQUE ECHALAR, MIGUEL ANGEL GANA OBEID y GASPAS VASILE como Directores Suplentes. Para Síndico Titular es elegido por unanimidad el señor Contador Público Nacional AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA y para Síndico Suplente el señor SALVADOR PEREZ. Todos los miembros del órgano directivo titulares y suplentes duran en su mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que tratará el Balance General del día 30 de abril de mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser reelectos. El Síndico Titular y el Síndico Suplente durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de conformidad a los Estatutos. Designar Gerentes Generales de la Sociedad al Presidente y Vice-Presidente del Directorio señores SERGIO RAUL MOSCA y OSVALDO JOSE MARTORELL quienes actuarán en razón de ello, como Presidente - Gerente General y Vice Presidente - Gerente General en los términos y con las facultades que se señalan en los Estatutos. Designar Sub-Gerente General a los señores JOSE IGNACIO GARCIA BES, CARLOS VICTOR ERNST y JOSE ANTONIO GARCIA, quienes actuarán en razón de ello co-

mo Directores Sub-Gerentes Generales, con todas las facultades previstas en los Estatutos. CUARTO: En este Estatuto se autoriza al señor Presidente Gerente General SERGIO RAUL MOSCA y al señor Vice Presidente Gerente General OSVALDO JOSE MARTORELL, para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones de los Estatutos que hicieren las autoridades competentes, firmar la correspondiente Escritura Pública de protocolización y todo acto público y privado que fuere menester, como así también a realizar todos los gastos necesarios para el cumplimiento de dicho fin. Firman la presente Acta en prueba de conformidad todos los accionistas fundadores constituyentes. — Fdo.: Sergio Raúl Mosca, Osvaldo José Martorell, Miguel Ángel Gana Obeid, José Ignacio García Bes, Enrique Echalar, Emilio Auad, Gaspar Vasile, Carlos Víctor Ernst, José Antonio García, Salvador Pérez, Agustín Luis López Cabada, Juan Alfredo Aiken, Juan Francisco Plaza, Virgilio García, Jesús Fernando Catalán. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden de los señores: SERGIO RAUL MOSCA, OSVALDO JOSE MARTORELL, MIGUEL ANGEL GANA OBEID, JOSE IGNACIO GARCIA BES, ENRIQUE ECHALAR, EMILIO AUAD, GASPAS VASILE, CARLOS VICTOR ERNST, JOSE ANTONIO GARCIA, SALVADOR PEREZ, AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA, JUAN ALFREDO AIKEN, JUAN FRANCISCO PLAZA, VIRGILIO GARCIA y JESUS FERNANDO CATALAN, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, 1 de Junio de 1969. — Fdo.: Marcelo F. Zenteno Cornejo, Escribano. — ESTATUTOS DE "AVICOLA SALTA S.A.I. C.A.F.I." — DENOMINACION - ARTICULO 1º: Bajo la denominación de "AVICOLA SALTA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, E INMOBILIARIA" queda constituida una sociedad que se registrará por los siguientes Estatutos. DOMICILIO - ARTICULO 2º: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, o donde determine el Directorio, sin perjuicio de sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero cuando lo resuelva el Directorio, asignándole o no un capital determinado. DURACION. ARTICULO 3º: La Duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser disminuído o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — OBJETO. ARTICULO 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) **Industriales:** Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y sub-productos de granja, mercaderías en general y demás bienes relativos a las industrias frigoríficas, textiles o metalúrgicas, madereras, químicas, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, automotriz, azucarera, gráfica, editora, papelera, pesquera, de la alimentación, del vestido, mecánica, licorera, cinematográfica, plásticas y de la construcción; b) **Comerciales:** Mediante la importación y exportación, compra

y venta, distribución de productos de granjas, mercaderías en general maquinarias, automotores y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones; en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita; c) **Agropecuaria:** Explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, granjas, plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; d) **Financieras:** Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de crédito en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; e) **Inmobiliaria:** Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.

CAPITAL SOCIAL. ARTICULO 5º: El Capital autorizado se fija en la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Setenta y cinco mil acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una y dividida en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. El Capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la cantidad de Trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones, ajustadas a las disposiciones legales vigentes, en cada caso, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas.

ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO 6º: Las acciones podrán ser al portador, y/o nominativas, y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor, en títulos representativos de una o más acciones. Serán numeradas y firmadas por quienes tengan el uso de la firma social y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. Serán indivisibles para la Sociedad que no reconocerá más de un solo propietario por

cada acción. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de estos Estatutos.

ARTICULO 7º - CLASE DE ACCIONES: Las acciones representativas de capital podrán ser: Acciones ordinarias, clase "A"; acciones ordinarias clase "B"; acciones ordinarias, clase "Z" y acciones preferidas. Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las asambleas de accionistas y con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, las siguientes cantidades de votos. Para cada acción ordinaria de la clase "A", cinco votos. Para cada acción ordinaria de las clases "B" y "Z", un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonarse por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas podrán gozar de un dividendo fijo sobre el valor nominal, cuyo porcentaje se fijará en la oportunidad de la emisión. El dividendo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, a la par o sobre la par. En caso de rescatarse sobre la par la prima no podrá exceder del cien por ciento. Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones ordinarias de la clase "Z", tendrán las siguientes características; gozarán de un voto por acción, serán nominativas y son intransferibles sin autorización expresa del Directorio, que podrá optar entre autorizar la transferencia, convertirlas en acciones ordinarias clase "B" o rescatarlas a la par. Estas acciones serán emitidas en forma exclusiva para ser colocadas entre las personas que guarden vínculos laborales con la Sociedad, requiriéndose para cada caso de emisiones una resolución expresa del Directorio. Estas acciones podrán ser integradas en forma total o parcial con aplicación de los beneficios que para tal fin determine la Asamblea. Las sumas así destinadas quedarán a disposición del Directorio para aplicar, cuando estime conveniente, a la integración de este tipo de acciones, a distribuir, entre el personal de la empresa que a criterio del Directorio corresponda. Igualmente el Directorio podrá emitir, cuando estime conveniente acciones de este tipo, o sea, clase "Z", las que podrán ser suscriptas e integradas únicamente por las personas que guardan relación laboral de dependencia con la Sociedad. Cuando el vínculo laboral cese por cualquier circunstancia estas acciones serán convertidas, previa resolución expresa del Directorio, en acciones ordinarias de la clase "B" o reintegrado su importe al valor nominal. Las acciones rescatadas en este último caso, quedarán en cartera hasta la futura adjudicación en las condiciones establecidas y no participarán de los dividendos, mientras dure tal situación. Si se emitiesen acciones nominativas, las mismas no podrán ser

transferidas ni enajenadas a un tercero no accionista, sin previa autorización del Directorio y haber dado cumplimiento a lo prescripto en el artículo noveno de estos Estatutos salvo el caso de ser heredero forzoso o familiares de hasta segundo grado consanguíneo inclusive. — **EMISION DE ACCIONES. — ARTICULO 8º** — El Directorio fijará la oportunidad, monto, serie, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior, de igual tipo, se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. El acta en la que resuelva la emisión deberá elevarse a escritura pública, ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial y un diario de la localidad y comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas. Para las emisiones de acciones dentro del capital autorizado el sellado fiscal se abonará en oportunidad de cada emisión. —

DERECHOS DE PREFERENCIA DE SUSCRIPCION. ARTICULO 9º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual tipo o clase de las que se emitan, y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder, en su caso, a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de dichas clases, a tales efectos, guardándose las proporciones existentes al momento de la emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de ambas clases de acciones ordinarias, siempre en proporción al monto de sus tenencias. Los accionistas podrán hacer valer sus derechos en el prorrateo de acciones no suscriptas, en el mismo acto de la suscripción y hasta un monto máximo del doble de su tenencia. Si después de ello hubiera aún excedente de acciones se harán nuevos prorrateos en iguales condiciones. No habiendo interesados en la suscripción de acciones o en las sobrantes entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" serán ofrecidas al público. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y un diario de la localidad anunciando la emisión. En caso de emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos podrán prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. En éste caso las acciones a emitirse no podrán ser las de la clase ordinaria clase "A" de cinco votos, salvo expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas resuelta por mayoría de dos tercios de los presentes. **PRIVILEGIO DE COMPRA DE ACCIONES POR LA SOCIEDAD. ARTICULO 10º** — La Sociedad tendrá privilegio de adquirir las acciones nominativas de la Sociedad cuando un accionista quiera enajenar sus acciones a favor de un tercero no accionista. En este caso el Accionista que quiera enajenar sus accio-

nes hará conocer a la Sociedad las condiciones, monto, precio de pago, etc. en que efectuará la operación, a fin de que la misma ejercite, por intermedio de su Directorio, dentro de los quince días de recibida, el privilegio de compra a que se hace mención. La Sociedad podrá adquirir dichas acciones en las mismas condiciones y pagar su precio, reducido hasta en un dos por ciento, a fin de compensar los gastos que ocasionen. Las acciones así adquiridas, deberán ser puestas a disposición de los accionistas, por su valor de adquisición en un plazo no mayor de quince días, para que los mismos ejerciten el privilegio de suscripción en las mismas condiciones que las determinadas en el artículo noveno del presente. En caso de no haber interesados, el Directorio, tendrá facultades para ofrecerlas nuevamente a menor precio, el que nunca será inferior al nominal, o dejarlas en cartera de la Sociedad, hasta cuando el Directorio lo estime conveniente. **INTEGRACION - MORA. ARTICULO 11º** — Los accionistas quedan obligados hasta el pago íntegro del valor de las acciones suscriptas. La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeudan cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, el Directorio podrá indistintamente elegir las siguientes vías: a) Intimar la regularización del pago de las cuotas vencidas otorgando a tal efecto un plazo perentorio; b) Intimar el pago del saldo adeudado hasta la total integración de lo que se encuentre adeudándose, otorgando a tal efecto un plazo perentorio; c) Demandar judicialmente el pago de las cuotas vencidas; d) Demandar judicialmente la integración total de las acciones, considerándose, a tal efecto, de plazo vencido incluso las cuotas pendientes de pago; e) Declarar caduco el derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas. Toda integración de Capital podrá hacerse en una de las formas siguientes: o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asamblea, excluida de la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en forma que establezcan la Asamblea de Accionistas o autoridad competente; d) Apelando el aporte de nuevos capitales en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a car-

go de la Sociedad: f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquirirá la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e), y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General.

DERECHOS DE DIVIDENDOS Y LIQUIDACION. ARTICULO 12º — Todas las acciones ordinarias de la clase "A", "B", y "Z" tendrá iguales derechos en caso de liquidación y beneficios en los dividendos, siempre que las acciones preferidas en circulación en ese momento, hayan recibido el dividendo estipulado. Las acciones preferidas gozarán igualmente de un privilegio sobre el Activo de la Sociedad, en caso de liquidación, debiendo ser reembolsado a la par con preferencia a las distintas acciones ordinarias.

DEBENTURES. ARTICULO 13º — La Sociedad, por resolución de la Asamblea General, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes.

DE LAS ASAMBLEAS. — ARTICULO 14º — **Asambleas Ordinarias - Quórum:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio comercial, previa convocatoria, efectuada durante cinco días y con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de la localidad, para la primera citación y por tres días y con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primer citación. En la primera convocatoria habrá quórum cuando se encuentren presentes accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. En la segunda citación, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas o capital representado. Las acciones suscriptas pendientes de integración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentren al día.

— ARTICULO 15º — **Celebración:** Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las peticiones por los accionistas deberán convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitadas.

— DEPOSITOS DE ACCIONES. — ARTICULO 16º — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el registro de accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta un día antes de la Asamblea. El accionista recibirá un

certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados designados mediante telegrama colacionado o carta poder con firma certificada por Escribano Público debidamente legalizada en caso de no haber sido extendida en Salta.

RESIDENCIA - RESOLUCIONES. — ARTICULO 17º — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcritas en un libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto.

— OBLIGATORIEDAD - DISIDENCIA. — ARTICULO 18º — Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

— DEL DIRECTORIO - COMPOSICION Y REEMPLAZOS. — ARTICULO 19º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se nombrarán además de uno a siete directores suplentes según lo resuelva la misma Asamblea, quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación, en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un Director Suplente a su elección, munido de carta o telegrama de autorización. Un director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que

invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo las responsabilidades del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — **REQUISITOS.** — **ARTICULO 20°** — Para ser miembro del Directorio, se requerirá la propiedad de cien acciones de la Sociedad, las que en garantía de la gestión se depositarán en la caja de la Sociedad o en un banco a la orden de éste y no podrán ser enajenadas, ni afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Directorio cesante. — **CARGOS.** — **ARTICULO 21°** — El Directorio elegirá, según sea el número de sus miembros entre los mismos, un Presidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que podrán ser removidos de sus cargos por voto afirmativo de la mayoría. — **REUNIONES.** — **ARTICULO 22°** — El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo solicite un Director o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente en caso de empate tiene además voto de decisión. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente o Secretario o uno de los Directores. — **ATRIBUCIONES.** — **ARTICULO 23°** — Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo del Estatuto: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el presente; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir y enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier naturaleza que sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Salta y Central de la República Argentina o cualquier otra ins-

titución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernen; dar o tomar cartas de créditos en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles, aún por más de seis años; dar y recibir mercaderías en depósitos o consignación, aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato; formar sociedades, tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general, contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; c) Podrá distribuir dividendos provisorios cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; d) Nombrar administradores, gerente general, sub-gerente general, gerentes y sub-gerentes, y empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar su remuneración, determinar sus atribuciones y otorgar a los mismos y/o a terceros poderes generales o especiales, acordar gratificaciones al personal con cargos a gastos del ejercicio o proponer el monto global de las mismas, a la Asamblea cuando se quiera gratificar con acciones de la clase "Z"; e) Resolver, con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, con cargos de comunicar en la primera Asamblea, las resoluciones tomadas en estos casos; f) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, cumpliendo con lo prescripto en estos Estatutos y por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; g) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, preparar su orden del día y presentar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio anual, ajustados a las normas legales y reglamentos en vigencia; h) Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no le estén expresamente prohibidos. — **REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.** — **ARTICULO 24°** — Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y/o Secretario en forma conjunta o indistintamente. El Directorio podrá además, delegar las facultades de representar a la So-

ciudad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante Escribano para sus fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. — **INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES.** — **ARTICULO 25°** — La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios, por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos y funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fije sus remuneraciones. — **OBLIGACION SOLIDARIA.** — **ARTICULO 26°** — Los Directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inexecución o mal desempeño del mandato y por la infracción de las leyes, estatutos y reglamentos. — **DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.** — **ARTICULO 27°** — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año, por la Asamblea General, la que elegirá por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus funciones serán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General que podrá hacerlo para el ejercicio entrante, en cuyo caso será con cargo a "Gastos Generales", del ejercicio en que se devengue. — **EJERCICIO ECONOMICO.** — **INVENTARIO - BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** — **ARTICULO 28°** — Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de Abril de cada año. Podrá el primer ejercicio, abarcar un período, mayor o menor de doce meses. Los Balances, Inventario y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el dos por ciento, para fondo de Reservas Legales hasta que alcance el diez por ciento del capital suscrito, se distribuirán así: a) Para retribución de los miembros del Directorio; b) Para retribución del Síndico, de acuerdo al artículo 27 de estos Estatutos; c) Para el pago de dividendos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere en todo o en parte, sin abonar intereses por retardo en el pago de dicho dividendo; d) Para el pago de dividendo del ejercicio, que se hubiese estipulado, para las acciones preferidas; e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Salvo estipulación en contrario en el momento de

la emisión de acciones, los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince, se computarán como mes entero, los posteriores al quince se computarán desde el mes siguiente. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades. **DE LOS DIVIDENDOS.** — **ARTICULO 29°** Los dividendos a distribuir, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial en cuyo caso se entregarán de la misma clase que los accionistas ya poseen en proporción a sus tenencias. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad, e ingresarán al fondo de Reserva Legal o especial al efecto. **LIQUIDACION.** — **ARTICULO 30°.** En caso de disolución de la Sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y participación de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio. En caso de que el Directorio se encontrare acéfalo, o los miembros que lo compusieron no formaren quórum, el Síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, títulos III del Libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras, la cuenta de la liquidación y el proyecto de división, deberán ser sometidos a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurran en la primera citación, cualquiera fuere su número y capital que representen, lo cual se hará saber en las publicaciones como así también que de no concurrir se tendrán por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. En este caso, durante el tiempo que dure la liquidación, el Síndico percibirá la retribución que fije la Asamblea y por lo menos el doble de la que normalmente se le hubiese asignado. Todo lo dispuesto queda establecido salvo el caso de que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa. Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la Asamblea transferir a un tercero o a otra Sociedad, los derechos activos y los pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen. **ARTICULO 31°.** El producto neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y paga-

do en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo atrasado si hubiere, de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. **DISPOSICIONES GENERALES — ARTICULO 32º.** Las materias no comprendidas en los Estatutos, serán regidas por el Código de Comercio, Código Civil y Leyes complementarias. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. — ARTICULO 33º.** En el acto de constitución de la Sociedad se señalará el número de los miembros del primer Directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo se elegirá los directores suplentes; el Síndico Titular y el Suplente; se designará los directores que representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma y se podrá designar a los Gerentes Generales y a los Sub-Gerentes Generales y se designará a uno o más Directores y Síndico, facultándolos para solicitar la aprobación de los Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieran, formar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. **ARTICULO 34º.** El periodo del mandato del primer Directorio a designarse en el acto constitutivo, se extenderá hasta la Asamblea General Ordinaria que tratará la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, etc. Correspondientes al día 30 de abril de 1972. **ARTICULO 35º.** Los Gerentes Generales y los Sub-Gerentes Generales que se designen de conformidad al artículo 33 de estos Estatutos, en conjunto y/o indistinta, tienen el uso de la Firma Social para todas las actividades normales de la Sociedad. Los mismos podrán delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante Escribano Público para sus fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determina el Directorio o los Estatutos. Para todas las actividades bancarias, exclusivamente, como ser suscribir cheques, obligaciones, etc. se requerirá la firma conjunta de un Gerente General con cualquiera de los Sub-Gerentes Generales. Este artículo tiene vigencia durante el periodo de mandato del primer Directorio. **SALTA, 31 de julio de 1969. DECRETO Nº 5975 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. EXPEDIENTE Nº 54-42.** Por las presentes actuaciones el señor Sergio Raúl Mosca, en su carácter de Presidente-Gerente General y por autorización conferida en acta de fecha 1º-VI-69, corriente a fs. 2/4 vta., solicita para la entidad denominada "Avícola Salta", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, con sede en esta ciudad. la aprobación del estatuto social

y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, artículos 18, 19 inc. 8 b); y que el depósito de garantía que prevé el artículo 318 - del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance-Inventario, certificado por Contador Público Nacional, don Alberto Jorge Salguero; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 23 - aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 24 de estos obrados. **EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "AVICOLA SALTA SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con sede en esta ciudad, corriente de fs. 5 a fs. 16- del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º — Por inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiendanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4208/67. Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera. Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. **Fdo: JULIO DIAZ VILLALBA (Int.). Fdo: CARLOS ALBERTO ALVARADO (Int.).-Fdo. RENE FERNANDO SOTO.** Es copia/ **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 16 y 28 agregadas en el expediente número 54-42/69, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en dieciséis sellados de cien pesos cada uno en la ciudad de Salta a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Raspados: r, 3, Va, c, a, r. Vale. Entre líneas: unanimidad; los; vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano - Inspección de Sociedades Anónimas - Comerciales y Civiles. **PRIMER TESTIMONIO NUMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES. — CONSTITUCION DE SOCIEDADES ANONIMAS.** En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: **MARCELO F. ZENTENO CORNEJO,** Escribano Titular del Registro Notarial Número Diecisiete. comparece el señor: **SERGIO RAUL MOSCA,** argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos sesenta mil doscientos noventa y tres, con domicilio en esta ciudad calle Zuviria número setecientos trein-

ta y cuatro, mayor de edad, hábil y capaz para este otorgamiento de mi conocimiento personal, doy fé. Quien concurre a éste otorgamiento en nombre y representación de "AVICOLA SALTA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en mérito al testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas de sus estatutos y decreto de personería jurídica que se agregan a la presente escritura formando parte de la misma. En mérito a lo referido el compareciente solicita eleve a escritura pública los instrumentos públicos antes relacionado a los efectos de la constitución definitiva de su representada "AVICOLA SALTA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Leída y ratificada firma de conformidad, por ante mí, doy fé. Redactada en el sello notarial número cincuenta y cinco mil ciento nueve. Sigue a la escritura anterior que termina al folio número mil cien. Fdo: S. R. MOSCA. Ante

mi: MARCELO F. ZENTENO CORNEJO. Sigue mi sello. CONCUERDA: Con la escritura anterior que pasó ante mí y expido éste primer testimonio para el interesado en los sellados números ciento ochenta y cinco mil quinientos noventa y nueve; ciento ochenta y cinco mil quinientos noventa y seis; ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y tres; ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve; ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y uno; ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y tres; ciento setenta y tres mil cuatrocientos veinte y ocho; ciento setenta y tres mil cuatrocientos veinte y siete; ciento setenta y tres mil cuatrocientos veinte y seis; ciento setenta y tres mil cuatrocientos veinte y tres; y ciento setenta y tres mil cuatrocientos veinte y dos, a sus efectos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fé. Imp. \$ 39.720 e) 12-9-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 0754

T. Nº 0579

SOCIEDAD UNION SIRIO LIBANESA DE METAN.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento al artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1969, a horas 14, en el salón social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Memoria y Balance del ejercicio 1968-1969
- 2º Informe del señor Presidente sobre el desarrollo de la Sociedad durante el ejercicio fenecido.
- 3º Renovación Parcial de la Honorable Comisión Directiva.

NOTA: Es indispensable encontrarse al día con Tesorería para tener derecho a votar.

Emilio Jorge Issa
Secretario

Julio César Sapag
Presidente

Imp. \$ 646

e) 12-9-69

O.P. Nº 0753

T. Nº 0559

CLUB 20 DE FEBRERO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Salta, setiembre 4 de 1969.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para co-

municarle que la Comisión Directiva del Club 20 de Febrero, ha dispuesto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 del corriente a horas 21.30 en su sede social de Paseo Güemes 54, de conformidad a lo prescripto por los artículos 42º y 50º de los Estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria.
- 3º Resultado del Ejercicio Económico 1968/1969.
- 4º Elección de los miembros de la Comisión Directiva que terminan sus mandatos, para los siguientes cargos:
Un Vice-Presidente en reemplazo del doctor Alberto César Velarde.
Un Pro-Secretario en reemplazo del Escribano Raúl José Goytia.
Un Tesorero en reemplazo del señor Nicolás Arias Aráoz.
Tres Vocales Titulares, en reemplazo del Dr. Apolo N. Prémoli López, del señor Angel Manuel Usandivaras y del Dr. Sergio Roberto Alvarado.
Tres Vocales Suplentes, en reemplazo de los señores Tomás Félix García Bes, Carlos Enrique Ojeda Uriburu y José Manuel Forcada Alvarado.
- 5º Fijar como hora de apertura del comicio a las 22 horas y el cierre del mismo a horas 24.
- 6º Designación de dos miembros para que firmen el Acta.

Fernando Ortiz
Secretario

Luis María Patrón Costas
Presidente

Nota: Art. 53º segunda parte de los Estatutos: La Asamblea se considerará válidamente consti-

tuida a la hora señalada con la presencia de la sexta parte de los Socios Activos, y treinta minutos después con el número de socios que hubieren registrado su asistencia.

Imp. \$ 1.400

e) 11 y 12-9-69

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 18-9-69

O.P. Nº 0746

T. Nº 0565

SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el local social calle Avda. Chile y Ruta 9, Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la recepción y ulterior destino de acciones entregados por Jujuy Refrescos SCA con motivo de la reestructuración de territorios.
- 2º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1969.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

FE DE ERRATAS

Déjase establecido las siguientes correcciones en los errores que se detallan: Sucesorio O. P. Nº 0579: donde dice: 29-8- al 1-9-69 DEBE DECIR: 29-8 al 11-9-69.

Remate Judicial O. P. Nº 0589: donde dice: Raúl Racioppi DEBE DECIR: Efraín Racioppi. Edición Nº 8377.

Decreto Nº 6219: donde dice: Pablo H. Herrera \$ 26.338 DEBE DECIR: Pablo H. Herrera, \$ 12.500. Edición Nº 8378.

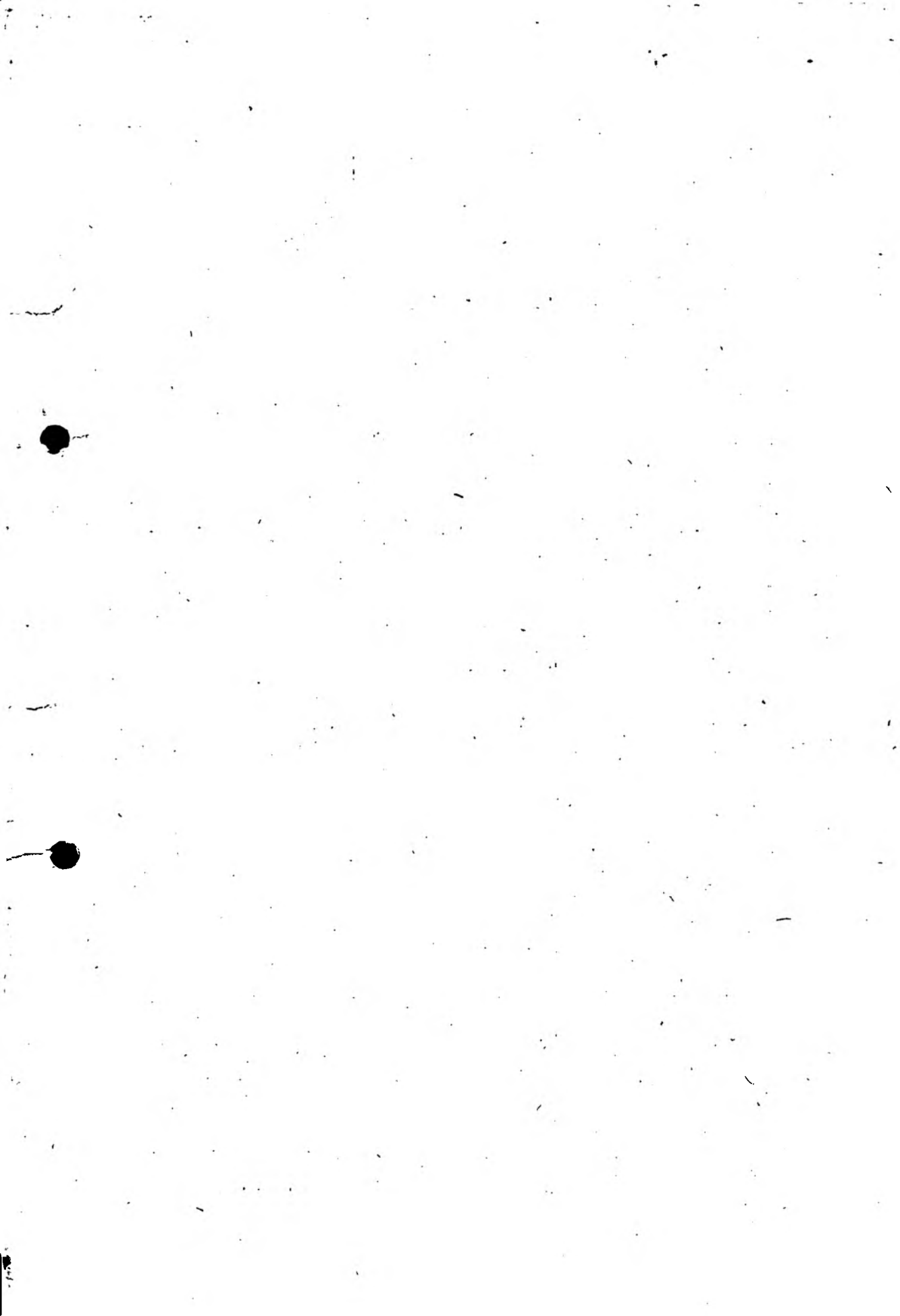
Contrato Social O. P. Nº 0638: donde dice: Francisco García López DEBE DECIR: Francisco García Gómez. Edición Nº 8380.

Decreto Nº 6271: donde dice: Sección 4 Sector 5 partida principal 11: no debe decir partida principal y tampoco la palabra ORUBCUOAK por ser palabra ilegible: DEBE DECIR: Sección 4 Sector 5.

Decreto Nº 6282: donde dice: Art. 4º DEBE DECIR: Art. 3º. Edición Nº 8381.

LA DIRECCION

Salta, 11 de Setiembre de 1969



— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA